



TESIS
**“RETOS Y PERSPECTIVAS DE EQUIDAD DE
GÉNERO EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO
MEXICANO”**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO**

**PRESENTA:
ANGELITA IVONNE VALDÉS RAMÍREZ**

**DIRECTOR:
MAESTRO EN DERECHO EFRÉN SÁNCHEZ LÓPEZ**

**REVISORES:
MAESTRO NAZARIO TOLA REYES
DOCTOR JOAQUÍN BERNAL SÁNCHEZ**

AGRADECIENTOS

El esfuerzo, la dedicación, la responsabilidad y las ganas de superarse día a día, complementados con el amor y la sensibilidad han sido enseñanzas que he tenido a lo largo de mi vida, gracias al constante apoyo que he recibido de mi familia, encabezada por mis padres, a quienes les estaré eternamente agradecida por su esfuerzo diario, quienes desde que fui una niña me imprimieron valores que se ven reflejados el día de hoy, siempre mostrando lo mejor de sí mismos para el beneficio de quienes somos sus hijos. Sin ellos el día de hoy, no sería la mujer que lucha por sus sueños y que sabe discernir entre lo bueno y lo malo, es por ello que ellos son y serán siempre mi motor y la inspiración que me haga hacer las cosas bien, siguiendo siempre su ejemplo de rectitud y de honestidad. Gracias mamá por todos los esfuerzos que siempre has hecho, por todo el amor y la sensibilidad que me has dado, sin ti mi vida no sería igual, gracias por darme toda tu confianza y por mirarme siempre como la mujer que puede alcanzar todas sus metas y objetivos. Gracias papá por hacerme la mujer independiente y segura de sí misma, que no necesita o depende de algo o alguien para ser feliz, gracias por hacer que yo crea en mi misma, enseñándome siempre en confiar en mis creencias y en mis ideales, tú eres el ejemplo vivo de la constancia y de la superación, espero nunca fallarte y siempre ser la hija de quien te puedas sentir orgullosa.

Agradezco también a mis hermanos, quienes siempre han estado para apoyarme y para hacerme sentir que nuestros sueños son nuestro pilar, el motor que hace que te levantes todos los días y continuar hacia delante.

Gracias a Dios, por haberme permitido llegar a esta etapa de la vida con todo lo que tengo y lo que soy, gracias Dios mío por permitirme ser una mujer plena y feliz, que ha cumplido muchos de sus sueños y que se aferra a seguir viviendo para continuar trabajando por mis convicciones.

Quiero agradecer particularmente a la Mtra. Carolina Charbel Montesinos, a la Mtra. Palmira Tapia Palacios y a la Dra. Inocenta Peña Ortíz, por todo el apoyo y disposición que siempre mostraron ante la presente tesis. Gracias por sus aportaciones y comentarios, que enriquecieron este trabajo de investigación.

Agradezco siempre a mis amigos quienes han sumado a este trabajo desde diferentes trincheras, compartiendo sus opiniones al respecto y ayudándome a sumar a este trabajo de tesis.

Gracias a la vida y a todas las personas que estuvieron involucradas, que me apoyaron y que creyeron en mí para concluir mi formación profesional, al cerrar este ciclo con este trabajo de tesis, desde lo más profundo de mi corazón, siempre les estaré agradecida y siempre los recordaré con todo el cariño y amor que alguien puede tener por una persona que da apoyo o un consejo sin recibir nada a cambio.

DEDICATORIA

Quiero dedicar de manera especial a mi familia quienes siempre han sido mi fuente de inspiración para luchar por mis sueños y mis objetivos.

Gracias mamá, papá, ustedes son el motor que hace que yo me levante todos los días mirando siempre hacia adelante con toda la seguridad de que cumpliré con el proyecto de vida que me han ayudado a construir. Ese ejemplo que me han dado desde que nací, me impulsa y me compromete con la vida a ser como ustedes, excelentes personas que luchan por ser mejores y por mejorar el entorno en el que vivimos.

Dedico también este trabajo a mis hermanos, con quienes he compartido los momentos más felices de mi vida, ellos quienes han estado siempre para mí, apoyándome y ayudándome a ser mejor persona. Gracias por sus consejos, por su tiempo, por escucharme y por siempre estar dispuestos a alentarme cuando les hablo de mis sueños. Gracias Marco por ser un excelente hermano a quien adoro con toda mi alma, eres y serás siempre mi mejor amigo, quien me ha apoyado en mis decisiones y quien ha luchado junto a mi hombro con hombro, para conseguir lo que soy el día de hoy, te dedico este trabajo porque siempre me regalas tu buen ánimo y esa chispa que te caracteriza.

Gracias a mi abuelita, quien siempre me dio una herramienta fundamental en mi vida, que es la fe, es el sello que me llevo de ella y que en las adversidades siempre me hizo creer en un ser supremo que te da luz y te da paz. Gracias Abue por tus buenos consejos, yo sé que siempre lo hiciste porque me amas y porque quieres mi bienestar, te voy a recordar y a querer siempre por todo lo que haces por mí.

Gracias a mis tíos y sobrinos, por todos sus consejos y buenos deseos.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis contiene el trayecto que las mujeres han tenido que cursar por la obtención o reconocimiento de sus derechos político-electorales, mismos que han ido evolucionando a través de los tiempos en diversas naciones. Se realizó una investigación de distintos países como son; Alemania, Inglaterra, Estados Unidos y México, donde se expone la historia que vivieron las mujeres y lo que transcurrieron para empezar a escribir la historia del reconocimiento de sus derechos políticos.

Podremos conocer algunas mujeres que lucharon y encabezaron los movimientos sufragistas a principios del siglo XX, movimiento que se detonó a mediados de la Primera Guerra Mundial, siendo ésta un parteaguas en la lucha por la inclusión igualitaria de las mujeres, ya que ellas tuvieron que salir de sus hogares, adquiriendo nuevos roles dentro de la sociedad, dándose cuenta de que eran tan capaces como los hombres y podían salir a laborar, para posteriormente reclamar espacios y derechos que se les había negado tiempo atrás.

Llegando al contexto de nuestro país, las normas han atravesado por distintos cambios sociales, donde se tuvo que confrontar con la respuesta negativa de determinados miembros de diversos grupos políticos, pero a su vez recibiendo favorables respuestas de algunos otros para el progreso de las nuevas leyes a favor de la paridad de género, que ha ayudado a fortalecer y garantizar los derechos políticos de toda la población mexicana. La expectativa respecto a los cambios generacionales de las leyes no es solamente la lucha por una paridad equitativa sino, una paridad donde mediante el transcurso del tiempo se pueda visualizar la valía política de todos y cada uno de los mexicanos sin denostar a algún miembro de la sociedad por sus atributos físicos o diferencia de género.

A lo largo de la sucesión global contra la violencia de género (como a continuación se verá), México tuvo una etapa mundialmente trascendental donde fue la sede internacional de la “Primera Conferencia Mundial Sobre la Mujer” posicionando ésta, a México como la primera nación que habría recibido en 1975 la única apertura global que daría al mundo una nueva visión de los derechos y las libertades de la mujer en cualquier índole. He ahí no sólo el primer paso feminista transnacional sino el segundo avance en la historia de la mujer a nivel nacional, donde fue justo el 17 de Octubre de 1953 donde el Lic. José López Portillo bajo el cargo de Presidente de la Republica otorgó el derecho al voto femenino, proporcionándoles reconocimiento completo de igualdad y ciudadanía a todas las mujeres mexicanas que ya tenían una pauta ideológica donde demandaban se les reconociera su valía electoral.

En la presente tesis también encontraremos algunos datos interesantes de la conformación de nuestros Congresos en los últimos trienios, así como las estructuras que conforman los recientes Gobiernos Federales, observando claramente que en las últimas décadas, se ha incrementado la participación de las mujeres como Diputadas, Senadoras y Secretarías de Estado, siendo la reciente Legislatura la que más participación de mujeres tiene, siendo 212 mujeres que nos representan en el Congreso Federal.

Actualmente, en el ejercicio de su carrera política, las mujeres no sólo se enfrentan a las disyuntivas que existen en las candidaturas, sino que también a los procesos por los cuales tienen que pasar al interior de sus partidos políticos, generando en las últimas elecciones un fenómeno de violencia política ejercida en contra de las mujeres, ya que al brindarles el 50% de los espacios, algunos los hombres se muestran incómodos con la obligatoriedad de dar cumplimiento a este precepto jurídico.

Conoceremos como la mujer fue atravesando el periodo evolutivo para conquistar espacios de participación y toma de decisiones, esperando que en un futuro la idea que tuvieron los legisladores de abrir espacios para las mujeres sea una realidad, pero que esa realidad se remita a todas las áreas, que no se limite al ámbito jurídico, que también se vea reflejada la paridad dentro de la academia en las Universidades, en la integración de los gabinetes, así como dentro del poder Judicial. La mujer tendrá que prepararse para los espacios de participación que poco a poco se están abriendo. Ha sido un camino largo de recorrer, pero paulatinamente se han ido conquistando espacios.

ÍNDICE

AGRADECIENTOS	2
DEDICATORIA	3
INTRODUCCIÓN	4
ÍNDICE	6
CAPÍTULO I. Antecedentes de la Participación Político-electoral de la mujer	8
Primeros antecedentes del sufragio femenino en el mundo.....	9
Institución del voto femenino en México	24
Evolución y conceptos de Equidad de Género y Paridad.....	31
Conclusión capítulo I	40
CAPÍTULO II. Marco Jurídico regulador de la equidad de género y la Reforma Político Electoral del 2014	41
Marco Jurídico Internacional.....	41
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	48
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos la Ley General de Partidos Políticos.....	54
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Código Electoral del Estado de México.....	61
Conclusión Capitulo II.....	65
CAPÍTULO III. Avances cuantitativos de la participación política y gobernanza de la Mujer y nuevos conceptos	67
Avances cuantitativos	67
Paridad Horizontal.....	75
Violencia Política Electoral	78
Políticas de discriminación positiva	82
Diferencias entre igualdad y equidad de género	84
Conclusión Capitulo III.....	87
CAPÍTULO IV. Entrevistas y retos de la mujer en la participación electoral en nuestros días	88
Maestra Carolina Charbel Montesinos.....	89
Consejera Palmira Tapia Palacios.....	95
Entrevista Dra. Inocenta Peña Ortíz.....	102

Conclusión Capitulo IV.	105
CAPITULO V. Retos y perspectivas	107
PROPUESTAS DE TESIS	112
GLOSARIO	114

CAPÍTULO I. Antecedentes de la Participación Político-electoral de la mujer

1.- Primeros antecedentes del sufragio femenino en el mundo. 2.- Institución del voto femenino en México. 3.- Evolución y conceptos de Equidad de Género y Paridad. 4.- Conclusión Capítulo I.

Hoy en día se vive en nuestro país un proceso de transformación social, en el que paulatinamente se ha ido incluyendo dentro de la agenda política, académica y social el enfoque con perspectiva de género, pero no siempre fue así, han sido siglos de lucha que mujeres encabezando distintos movimientos y organizaciones han dirigido para poder conseguir el reconocimiento de los derechos políticos y civiles.

El papel de la mujer a lo largo de los últimos siglos ha sufrido grandes cambios, destacando hechos históricos que han impulsado su participación en política, para su comprensión, es necesario conocer los antecedentes y los movimientos sufragistas provenientes de occidente, que fueron de gran influencia para que en México, las mujeres pudieran acceder al voto.

Resulta importante conocer el concepto de ciudadanía ya que marca las bases del Estado moderno, este, data de la filosofía aristotélica, que preveía que los ciudadanos no eran todos sino, simplemente algunos hombres. Desde la antigüedad los griegos discriminaron a las mujeres, llegando a pensar que el sexo femenino era igual al masculino, pero incompleto o defectuoso, decían que ellas eran incapaces, por tal motivo era imposible que una mujer tomara decisiones o participara en la vida política (Serret; 11: 2004).

Aun teniendo como antecedente el pensamiento griego, la noción de ciudadanía cobra real importancia en el siglo XIX con la Revolución Francesa. A partir de allí, la ciudadanía se extiende al pueblo y éste es el que debe decidir sobre las acciones del Estado, fundado en las bases de las democracias contemporáneas.

Es ciudadano/a aquel que en su calidad jurídico-política especial acredita ser miembro activo del Estado y que la habilita para ejercer los derechos políticos, es decir, para participar en la vida pública estatal (Lizcano; 8: 2012).

La discriminación de la mujer en el campo político se vio reflejada en la redacción y conceptualización inicial de lo que significaba ser parte de una nación- Estado. El individuo en el que se fundamenta la noción de ciudadanía, como la misma palabra denota, es masculino.

Por lo tanto, la obtención del sufragio femenino se convirtió en el propósito principal de la lucha de las mujeres, ya que significaba el fin de la discriminación, basada en el género, con relación a las responsabilidades adquiridas como parte activa del Estrado democrático. En un primer momento, la lucha femenina se centró en el tema de igualdad y fue solo el comienzo de la lucha por aquellos derechos que les habían sido negados durante décadas.

1. Primeros antecedentes del sufragio femenino en el mundo

A través de la historia los distintos movimientos sociales dieron como resultado la evolución del pensamiento y el sentir de la sociedad, así como el reconocimiento de derechos que anteriormente fueron olvidados y que no eran garantizados para ciertos sectores de la sociedad.

Simone de Beauvoir fue, en la primera mitad del siglo XX, quién teorizó en términos filosóficos la opresión de las mujeres y la desigualdad que existía con referencia a los hombres en una sociedad y época consideradas como de la igualdad legal. El hombre tenía una propia descripción, mientras que las que iniciaron el movimiento para exigir los derechos de las mujeres, tenían que definirse, declarando en primer lugar: «Soy una mujer» (Serret; 33: 2004).

De Beauvoir sostenía que si las mujeres son subordinadas, esto no sucedía a causa de su biología, sino de la influencia de cánones sociales. Son ciertos patrones culturales los que reproducen las relaciones de hombres y mujeres tal y como los conocemos. En consecuencia, los vínculos sociales entre sexos están marcados por el poder, tanto como los que existen en otros grupos.

Posteriormente, el derecho al voto lo consiguieron las mujeres tras una larga lucha sufragista. Se trató de un largo movimiento social y político que tuvo altibajos. Son ampliamente conocidas las luchas en la Gran Bretaña y en los Estados Unidos.

En el mundo esta lucha inició en el siglo XIX. No obstante, la persistencia de una sociedad patriarcal fue poniendo obstáculos y escatimando reconocimientos. Así, en Europa, las mujeres socialistas fueron quienes con mayor determinación pugnaron por ejercer un derecho injustamente negado. Pero se trató, sin duda, de una lucha pluriclasista.

En Inglaterra, a finales del Siglo XIX las mujeres continuaban excluidas de la toma de decisiones y comenzaron a organizarse para reclamar ante sus gobiernos el derecho que les era negado.

A comienzos del siglo XX, la británica Emmeline Pankhurst, creó el movimiento femenino conocido como las "*suffragettes*"¹, *WSPU Women Social Political Union*².

Este movimiento tenía como objetivos lograr la aprobación del voto femenino y mejorar las condiciones de vida de las mujeres en Gran Bretaña, para lograrlo, las sufragistas apelaron a las huelgas de hambre, que fueron duramente reprimidas por las autoridades carcelarias británicas.

Terminando la Primera Guerra Mundial en el año de 1918, fue un parte aguas importantes, ya que descubrieron su potencial social, así como sus capacidades económicas, políticas y sociales, derivándose que las mujeres mayores de 30 años lograran conseguir su derecho al voto. Diez años más tarde, en 1928, el Parlamento británico aprobó la ley "*Equal Franchise Act*"³, con la que extendió el derecho a votar a todas las mujeres mayores de edad.

El movimiento internacional por el sufragio femenino, llevado a cabo por las llamadas sufragistas, fue un movimiento reformista social, económico y político que promovía la extensión del sufragio (el derecho a votar) a las mujeres, abogando por el «sufragio igual» (abolición de la diferencia de capacidad de votación por género) en lugar del «sufragio universal» (abolición de la discriminación debida principalmente a la raza), ya que este último era considerado demasiado revolucionario.

¹ Significado en español: sufragistas

² Significado en español: Unión Social y Política de las Mujeres

³ Significado en español: Ley de Igualdad de Franquicia

<http://www.parliament.uk/about/livingheritage/transformingsociety/electionsvoting/womenvote/parliamentary-collectionsdelete/equal-franchise-act-1928/>

Otra destacada activista del movimiento sufragista fue Emily Davison, quien en el año de 1913, en su desesperación por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, decidió arrojarse a los pies de un caballo de la cuadra real en una carrera celebrada en el Derby, hecho que levantó aún más el sentimiento de lucha entre las mujeres europeas de esa época.⁴

En Estados Unidos de América, las manifestaciones en favor de los derechos de la mujer, también se hicieron notar. El primer hombre que mencionó los derechos de la mujer fue el Francés Wright, quien encabezó el movimiento laboral (Villaseñor; 95: 2010).

Las mujeres encontraron distintas formas de participación, entre ellas podemos mencionar al abolicionismo, movimiento que incorporó numerosas mujeres a sus filas y favoreció una alianza temporal con quienes demandaban la liberación de los esclavos; asimismo generó un discurso que, a la larga, sustentó las demandas políticas del sector femenino (Villaseñor: 111: 2010). Muchas mujeres utilizaron su tiempo para participar en la abolición de la esclavitud en Estados Unidos, pero el demandar los derechos de los afroamericanos tuvo como consecuencia, el reclamar los derechos para ellas mismas, dándose cuenta que ellas también podían participar en la vida política de su país.

Más tarde se llevaron a cabo debates sobre la décimo cuarta enmienda y la décimo quinta enmienda en la Constitución de Estados Unidos de América, donde se hablaba de la ciudadanía y el derecho al sufragio de los afroamericanos varones respectivamente, situaciones que dejaron fuera las intenciones de las sufragistas, generando desde ese momento un rompimiento entre ambos movimientos, al ver que sus demandas habían quedado fuera de las discusiones del congreso. (Villaseñor: 111: 2010).

Por otro lado la colonización del Oeste fue un punto a favor de las mujeres, ya que para el año de 1865 se calcula que había tres hombres por cada mujer, situación que invitaba a generar mecanismos donde las mujeres se vieran incitadas a iniciar una vida en estos estados, no solamente para casarse con los hombres, sino también para desarrollarse económicamente. En el Oeste fue en uno de los

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Emily_Wilding_Davison fecha de consulta 22 de Agosto 2016.

primeros lugares donde las mujeres pudieron ser propietarias de bienes inmuebles, pero al mismo tiempo era necesario que cumplieran con el pago de los impuestos, al ser contribuyentes que acataban las normas, ellas también querían que en consecuencia se les incluyera participando en temas políticos. (Villaseñor: 113: 2010).

El primer Estado que obtuvo el voto de las mujeres fue Wyoming, y pionero en velar por estos derechos, mediante la constitución estatal donde además solicitaba su incorporación como Estado a la Unión Americana. Utah fue el estado que le siguió, debido a condiciones e intereses de los mormones al aprobarse la “Cullom Bill”⁵ en 1869, ley que convertía en ilegal la poligamia practicada por un pequeño sector de mormones, de tal manera que los mormones buscaron aumentar la participación local, invitando a las mujeres a que fueran consideradas como ciudadanas. Pero en el ámbito federal, estas, aún no conseguían el acceso al sufragio.

Para las sufragistas, la lucha por conseguir el voto a nivel federal se convirtió en su principal objetivo, ya estaba demostrado en cuatro Estados de la Unión Americana, que las mujeres no desatendían a sus hijos y no dejaban de generar armonía en su núcleo familiar; pretexto que los Congresistas Federales habían descrito como el motivo por el cual no otorgar el voto a este sector. De tal manera que Susan B. Anthony y Elizabeth Cady Stanton, cambiaron su discurso y decidieron poner como bandera el querer votar para representar los intereses de la familia como una base de la sociedad, sumado a que terminaba la Primera Guerra Mundial, donde la mujer tuvo que tomar las riendas de los hogares, lograron conseguir su cometido en el año de 1919, cuando el Congreso anunció su decimonovena enmienda, que otorgaba a las mujeres el derecho al sufragio. (Villaseñor: 114: 2010).

Finalmente todas las manifestaciones y la lucha incansable de las norteamericanas logro su objetivo, siendo uno de los primeros países del continente americano que pudo dotar de ciudadanía a las mujeres, convirtiéndose en punto de referencia para los demás países.

⁵The Cullom Bill fue un acto del Congreso de los Estados Unidos que pretendía facilitar el enjuiciamiento en virtud de la Ley Morrill Anti- Bigamia mediante la eliminación de los elementos de control de la Iglesia Mormona ejercida sobre el sistema de justicia del territorio de Utah.

En Europa después de que concluyó la Segunda Guerra Mundial, y al tener múltiples manifestaciones a favor de los derechos políticos de la mujer, en donde estas demostraron tener el mismo nacionalismo y poder para desarrollar actividades económicas al igual que los hombres, la Comisión de Derechos Humanos, principal órgano intergubernamental en la materia dentro de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos definida como el «ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse», el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General. Sus treinta artículos enumeran los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales básicos con los que deberían contar todos los seres humanos del mundo. Las disposiciones de la Declaración Universal se consideran normas de derecho consuetudinario internacional por su amplia aceptación y por servir de modelo para medir la conducta de los Estados (<http://www.un.org>). En su artículo 21 declara que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

1. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
2. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Años más tarde, y derivado del Art. 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se llevó a cabo una Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (Convention on the Political Rights of Women) adoptada por la Asamblea General mediante la resolución 640 (VII) el 20 de diciembre de 1952, que entraría en vigor el 7 de julio de 1954, y que a la letra señala;

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 193 U.N.T.S. 135, entrada en vigor 7 de julio de 1954.

Deseando poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el Gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de

ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, habiendo resuelto concertar una convención con tal objeto,

Conviene por la presente en las disposiciones siguientes:

Artículo I

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo II

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo III

Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo IV

1. La presente Convención quedará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y de cualquier otro Estado al cual la Asamblea General haya dirigido una invitación al efecto.
2. La presente Convención será ratificada y los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Artículo V

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados a que se refiere el párrafo 1 del artículo IV.
2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Artículo VI

1. La presente Convención entrará en vigor noventa días después de la fecha en que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Respecto de cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o que se adhieran a ella después del depósito del sexto instrumento de ratificación o de

adhesión, la Convención entrará en vigor noventa días después de la fecha del depósito del respectivo instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo VII

En el caso de que un Estado formule una reserva a cualquiera de los artículos de la presente Convención en el momento de la firma, la ratificación o la adhesión, el Secretario General comunicará el texto de la reserva a todos los Estados que sean partes en la presente Convención o que puedan llegar a serlo. Cualquier Estado que oponga objeciones a la reserva podrá, dentro de un plazo de noventa días contado a partir de la fecha de dicha comunicación (o en la fecha en que llegue a ser parte en la presente Convención), poner en conocimiento del Secretario General que no acepta la reserva. En tal caso, la Convención no entrará en vigor entre tal Estado y el Estado que haya formulado la reserva.

Artículo VIII

1. Todo Estado podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. La vigencia de la presente Convención cesará a partir de la fecha en que se haga efectiva la denuncia que reduzca a menos de seis el número de los Estados Partes.

Artículo IX

Toda controversia entre dos o más Estados Contratantes, respecto a la interpretación o a la aplicación de la presente Convención, que no sea resuelta por negociaciones, será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia a petición de cualquiera de las partes en la controversia, a menos que los Estados Contratantes convengan en otro modo de solucionarla.

Artículo X

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el párrafo 1 del artículo IV de la presente Convención:

- a) Las firmas y los instrumentos de ratificación recibidos en virtud del artículo IV;
- b) Los instrumentos de adhesión recibidos en virtud del artículo V;
- c) La fecha en que entre en vigor la presente Convención en virtud del artículo VI;

- d) Las comunicaciones y notificaciones recibidas en virtud del artículo VII;
- e) Las notificaciones de denuncia recibidas en virtud del párrafo 1 del artículo VIII;
- f) La abrogación resultante de lo previsto en el párrafo 2 del artículo VIII;

Artículo XI





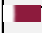

















1. La presente Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos, quedará depositada en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copia certificada de la presente Convención a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el párrafo 1 del artículo IV (Human Rights Library, University of Minnesota).






































Articulado que dio pie a que los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, debatieran e incluyeran en su legislación nacional, el garantizar para las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, sin discriminación alguna, sus derechos políticos de votar y ser votadas.

El siguiente cuadro detalla de manera cronológica, el avance que se ha tenido en los distintos países del mundo, con respecto a la participación política de las mujeres, señalando el año a partir del cual iniciaron a ejercer sus derechos político-electorales, así como las edades en las que adquieren su mayoría de edad.










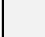
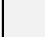
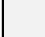


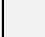

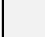
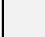
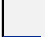
Podemos observar que uno de los países donde recientemente se reconoció el derecho al voto de la mujer, son los Emiratos Árabes Unidos, debido a las ideologías político-religiosas que aún imperan en esa cultura.

	País	Año	Edad de Sufragio
	Emiratos Árabes Unidos	2006	(a)
	Kuwait	2005	21 años
	Omán	2003	21 años
	Baréin	2002	18 años
	Catar	1997	18 años
	Samoa	1990	21 años
	Namibia	1989	18 años
	República Centroafricana	1986	21 años
	Liechtenstein	1984	18 años
	Irak	1980	18 años
	Islas Marshall	1979	18 años
	Estados Federados de Micronesia	1979	18 años
	Palaos	1979	18 años
	Guinea-Bissau	1977	18 años
	Timor-Leste	1976	17 años
	República Popular de Angola	1975	18 años
	Cabo Verde	1975	18 años
	República Popular de Mozambique	1975	18 años
	Santo Tomé y Príncipe	1975	18 años
	Vanuatu	1975	18 años
	Islas Salomón	1974	21 años
	Jordania	1974	18 años

	Bangladés	1972 (desde la independencia)	18 años
	Suiza	1971	18 años
	Andorra	1970	18 años
	Nauru	1968	20 años
	Suazilandia	1968	18 años
	Kiribati	1967	18 años
	Zaire (Hoy: República Democrática del Congo)	1967	18 años
	Tuvalu	1967	18 años
	Yemen del Sur (Hoy: Yemen)	1967	18 años
	Botsuana	1965	18 años
	Lesoto	1965	18 años
	Reino de Libia	1964	18 años
	Papúa Nueva Guinea	1964	18 años
	Sudán	1964	17 años
	Reino de Afganistán	1963	18 años
	Congo	1963	18 años
	Fiyi	1963	21 años
	Guinea Ecuatorial	1963	18 años
	Irán	1963	18 años
	Kenia	1963	18 años
	Marruecos	1963	18 años
	Argelia	1962	18 años
	Mónaco	1962	18 años
	Uganda	1962	18 años
	Zambia	1962	18 años
	Burundi	1961	18 años
	Malawi	1961	18 años
	Mauritania	1961	18 años
	Paraguay	1961	18 años
	Ruanda	1961	18 años
	Sierra Leona	1961	18 años
	Bahamas	1960	18 años
	Chipre	1960	18 años
	Gambia	1960	18 años
	Tonga	1960	21 años
	Brunéi	1959	18 años (sólo elecciones locales)
	Madagascar	1959	18 años

	San Marino	1959	18 años
	Tanzania	1959	18 años
	Túnez	1959	18 años
	Alto Volta (Hoy: Burkina Faso)	1958	18 años
	Chad	1958	18 años
	Guinea	1958	18 años
	Reino de Laos	1958	18 años
	Nigeria	1958	18 años
	Colombia	1957	18 años
	Federación Malaya (Hoy: Malasia)	1957	21 años
	Dahomey (Hoy: Benín)	1956	18 años
	Comoras	1956	18 años
	Egipto	1956	18 años
	Gabón	1956	21 años
	Malí	1956	18 años
	Mauricio	1956	18 años
	Somalia	1956	18 años
	Reino de Camboya	1955	18 años
	Imperio etíope (Luego incluyendo Eritrea)	1955	18 años
	Honduras	1955	18 años
	Nicaragua	1955	16 años
	Perú	1955	18 años
	Honduras Británica (Hoy: Belice)	1954	18 años
	Ghana	1954	18 años
	Bután	1953	18 años
	México	1953	18 años
	Costa de Marfil	1952	19 años
	Líbano	1952 (con la	21 años
	Islas de Barlovento Británicas (Hoy: Antigua y Barbuda, Islas Vírgenes Británicas, Montserrat, San Cristóbal y Nieves, Anguila)	1951	18 años
	Islas de Sotavento Británicas (Hoy: Granada, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Dominica)	1951	18 años
	Nepal	1951	18 años
	Barbados	1950	18 años
	Haití	1950	18 años
	Costa Rica	1949	18 años
	Hong Kong	1949	18 años
	Siria	1949	18 años
	Corea del Sur	1948	19 años

	Israel	1948 (desde la independencia)	18 años
	Níger	1948	18 años
	Seychelles	1948	17 años
	Guayana Holandesa (Hoy: Surinam)	1948	18 años
	Argentina	1947	16 años (desde 2012) 18 años (inicialmente)
	China	1947	18 años
	India	1947 (desde la independencia)	18 años
	Japón	1947	20 años
	Malta	1947	18 años
	Pakistán	1947 (desde la independencia)	18 años
	Singapur	1947	21 años
	Taiwán	1947	20 años
	Camerún británico (Hoy: Camerún)	1946	20 años
	Corea del Norte	1946	17 años
	Guatemala	1946	18 años
	Italia	1946	18 años (excepto para elecciones del senado, donde el mínimo de edad es 25 años)
	Liberia	1946	18 años
	Trinidad y Tobago	1946	18 años
	Venezuela	1946	18 años
	Vietnam	1946	18 años
	Yibuti	1946	18 años
	Senegal	1945	18 años
	Togo	1945	18 años
	Yugoslavia (Hoy: Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Macedonia, Montenegro, Serbia)	1945	18 años
	Bermuda	1944	18 años
	Francia	1944	18 años
	Jamaica	1944	18 años

	República Dominicana	1942	18 años
	Panamá	1941	18 años
	República Socialista Soviética de Moldavia	1940	18 años
	El Salvador	1939	18 años
	Bolivia	1938	18 años
	Reino de Bulgaria	1938	18 años
	Reino de Rumania	1938	18 años
	República Socialista Soviética de Uzbekistán	1938	18 años
	Filipinas	1937	18 años
	Indonesia	1937 (solo para europeas), 1945	17 años (personas casadas sin importar la edad)
	Chile	1934	18 años (actualmente) 25 años (inicialmente, sólo en elecciones locales)
	Cuba	1934	16 años
	Brasil	1932	21 años
	Maldivas	1932	21 años
	Tailandia	1932	18 años
	España	1931	18 años
	Portugal	1931	18 años
	Ceilán (Hoy: Sri Lanka)	1931	18 años
	Grecia	1930 (elecciones locales, solo aquellas que sepan leer y escribir), 1952 (incondicional)	18 años (desde 1952), 30 años (en 1930)

		1930 («blancos»); 1984 («indios»); 1994 («negros» —hombres y mujeres—)	18 años (21 años inicialmente hasta que bajó en 1960)
	Sudáfrica		
		1930 (para elecciones locales), 1934 (para elecciones nacionales)	18 años
	Turquía		
		1929	18 años
	Ecuador		
		1929	18 años
	Puerto Rico		
		1924	18 años
	República Socialista Soviética de Kazajistán		
		1924	18 años
	República Popular de Mongolia		
		1924	18 años
	República Socialista Soviética de Tayikistán		
		1924	18 años
	República Socialista Soviética de Turkmenistán		
		1922	18 años
	Birmania Británica		
		1921	18 años
	Suecia		
		1920	18 años
	Principado de Albania		
		1920	18 años
	Checoslovaquia (Hoy: República Checa, Eslovaquia)		
		1920	18 años
	Estados Unidos		
		1919	16 años (desde 2007)
	Austria Alemana		20 años (inicialmente)
		1919	18 años
	República Popular Bielorrusa		
		1919/1948(b)	18 años
	Bélgica		
		1919	18 años
	Luxemburgo		
		1919	18 años
	Países Bajos		
		1919	18 años
	República Socialista Soviética de Ucrania		
		1919	21 años
	Rodesia del Sur (Hoy: Zimbabue)		
		1918	20 años22
	República de Weimar		
		1918	18 años
	República Democrática de Azerbaiyán		
		1918	18 años
	República Democrática de Georgia		
		1918	18 años
	República Popular de Hungría		
		1918	18 años
	Irlanda		
		1918	18 años
	República Socialista Soviética de Kirguistán		

	Reino Unido (Luego incluyendo Irlanda)	1918 y 1928	18 años, antes 30 y luego 21 años
	Armenia	1917 (por aplicación de la legislación rusa)	18 años (actualmente)
		1919 (por la d	20 años (inicialmente)
	Canadá	1917	18 años (desde 1970)
	Estonia		18 años
	Letonia	1917	18 años
	Lituania	1917	18 años
	Polonia	1917	18 años
	Gobierno Provisional Ruso	1917	18 años (actualmente)
			20 años (inicialmente, para la Duma Municipal)
			21 años
	Uruguay	1917/1927	18 años
	Dinamarca (Luego incluyendo Islandia)	1915	18 años
	Noruega	1913	18 años
	Finlandia	1906	18 años
	Australia	1902	18 años
	Islas Cook	1893	18 años
	Nueva Zelanda	1893	18 años
	Isla de Man	1881	16 años
	Islas Pitcairn	1838	18 años

Lista de Países con sufragio Femenino. Fuente: www.wikipedia.com

2. Institución del voto femenino en México

Después de analizar globalmente la participación de las mujeres a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, es preciso decir que las manifestaciones femeninas tuvieron gran influencia en nuestro país, despertando un sentimiento de activación de las mujeres de la época, así como el interés por participar en la vida democrática que se estaba gestando en el período Revolucionario y Postrevolucionario.

Las mujeres fueron un factor determinante, teniendo una participación importante para lograr el objetivo revolucionario, participaron desde diferentes trincheras, algunas como voluntarias o benefactoras, otras ocupando el lugar del esposo muerto en batallas heredando incluso el grado militar, otras haciéndose pasar por hombres entre las tropas y algunas más en forma sanguinaria implantando justicia por sus propia manos. Entre las diversas acciones revolucionarias se encontraban las soldaderas, sindicalistas, las Adelitas que pelearon junto con el General Francisco Villa, conspiradoras entre las que pueden resaltar Carmen Serdán, enfermeras, periodistas; labor que fue fundamental para expresar sus demandas más sentidas, escritoras, obreras y profesionistas (Peña; 2: 2010). Muchas mujeres demostraron que tenían grandes capacidades, al término de la revolución, sumándose la influencia occidental de las sufragistas, se empezaron a gestar distintos movimientos a favor de ser consideradas como ciudadanas.

En el año de 1910 se unieron a Francisco I. Madero un movimiento de mujeres denominado “Club Femenil Antireeleccionista hijas de Cuauhtémoc”, fundado y encabezado por Dolores Jiménez y Muro, periodista hidrocálida que colaboró en grandes periódicos. Entre sus aportaciones más sobresalientes como escritora, se destaca la redacción del prólogo del Plan de Ayala, así como la demanda constante de la participación de las mujeres.

Más tarde el 13 de Enero de 1916, se llevó a cabo el Primer Congreso Feminista, impulsado por el General Salvador Alvarado, gobernador de Yucatán y estadista mexicano que tuvo una importante participación en la Revolución Mexicana. En dicho congreso se acordó demandar se otorgara el voto y la ciudadanía a las

mujeres, siendo éste uno de los primeros indicios locales en favor del reconocimiento de los derechos de las féminas.

A finales de 1916 Hermila Galindo, quien fuera secretaria particular de Venustiano Carranza, envió al Congreso Constituyente Originario un escrito en el que solicitó los derechos políticos para las mujeres argumentando lo siguiente:

“Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es, que no carezca de derechos. Las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres: la mujer paga contribuciones, la mujer, especialmente la independiente, ayuda a los gastos de la comunidad, obedece las disposiciones gubernativas y, por si acaso delinque, sufre las mismas penas que el hombre culpado. Así pues, para las obligaciones, la ley la considera igual que al hombre, solamente al tratarse de prerrogativas, la desconoce y no le concede ninguna de las que goza el varón” (Rocha; 63:1990).

Argumentos aceptables que iban de acuerdo con los ideales que habían representado la lucha carrancista, coherentes con las adiciones del Plan de Guadalupe que se habían hecho en 1914, donde se pedía que se asegurara a todos los habitantes la efectividad y el pleno goce de sus derechos, así como la igualdad ante la ley. Sin embargo, al momento de redactar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, y pese a que el voto universal, había sido lema de la Revolución Mexicana, el Congreso Constituyente Originario, decidió dejar fuera a las mujeres, negándoles la posibilidad de votar y ser votadas, argumentando distintos puntos; uno era que el voto femenino, podía ser motivado por los curas, siendo que en aquellos tiempos ellos tenían gran influencia sobre las familias, decían también que las mujeres no sentían la necesidad de participar en asuntos públicos, ya que no existía un movimiento colectivo en ese sentido, pero la verdad era que los miembros del Constituyente tenían miedo a que las mujeres dejaran de atender los asuntos del hogar y la familia, por estar inmiscuidas en asuntos políticos.

El 23 de enero de 1917, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se redactó en masculino; las mujeres fueron omitidas, no

fueron tomadas en cuenta en la redacción. Tres días después, el 26 del mismo mes, en la sesión del Congreso Constituyente Originario, Félix Palavicini advertía del peligro que implicaba esta omisión:

“El dictamen dice que tienen voto todos los ciudadanos, está el nombre genérico; esta misma redacción tenía la adición que existe en la Constitución Federal de 1857, y que se conserva hoy, y yo deseo que aclare la Comisión en qué condiciones quedan las mujeres y si no estamos en peligro de que se organicen para votar y ser votadas” (Galeana; 9:2014). Meses más tarde, encontrando esa laguna en la ley, Hermila Galindo aprovechó para postularse como candidata a diputada en 1918, resultando triunfadora, pero a pesar de ello el Colegio Electoral terminó anulando su triunfo argumentando que el artículo se había redactado en masculino y las mujeres no podían participar activamente como candidatas.

Un primer avance se consigue en 1917 al expedirse la Ley de Relaciones Familiares, mismas que tenían como principal objetivo la igualdad de hombres y mujeres en el seno del hogar y que permitió acabar con grandes desigualdades que se suscitaban en el núcleo familiar, al considerarse que “(...) La organización familiar en México giraba alrededor de la potestad del *pater familias*⁶”. “El Código Civil de 1884, era el trasunto de las ideas sociales y morales de la época: desigualdad absoluta de los derechos del hombre y la mujer, matrimonio bajo una rígida potestad marital, confinación de la mujer a las labores únicas del hogar, situación de la misma como una menor de edad sujeta al poder paterno mientras permanecía soltera, poder que se transmitía al marido al momento de contraer nupcias, desigualdad de los hijos en razón de su origen, con calificaciones infamantes y disminución o negativa de sus derechos” (Montero;654: 2002). Las mujeres por primera vez en México tuvieron las mismas potestades, acabando con grandes barbaridades que denigraban a la mujer dentro de sus hogares.

En mayo de 1923, la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres, convocó al Primer Congreso Nacional Feminista, teniendo la intención de demandar la igualdad civil para que la mujer pudiera ser elegible en cargos

⁶ Es *pater familias* toda persona de sexo masculino que no se encuentra sometida a potestad ajena, independientemente del hecho que tenga o no hijos o de la edad que posea. Usualmente será el miembro más anciano de la familia cuya posición se sostiene sobre la base de la patria *potestas*, la dominica *potestas* y la *manus*. (Amunátegui; 15, 2006)

administrativos, así como el derecho a la igualdad política, para que pudiera participar activamente.

Por otro lado fue hasta el periodo de gobierno de Felipe Carrillo Puerto, que el Estado de Yucatán reconoció el sufragio femenino, tanto en el ámbito municipal como en el Estatal. En 1923, hubo tres mujeres electas para diputadas al congreso estatal: Elvia Carrillo Puerto -hermana del gobernador-, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce; además Rosa Torre fue electa para regidora en el ayuntamiento de Mérida. Sin embargo, cuando el gobernador murió asesinado en 1924, las cuatro tuvieron que dejar sus puestos. El segundo Estado de la República que reconoció los derechos políticos de las mujeres fue San Luis Potosí, en el periodo del gobernador Aurelio Manríquez, donde las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones municipales en 1924 y en las estatales en 1925. Sin embargo, durante el gobierno de Rafael Nieto la ley fue derogada (1926). Chiapas fue el tercer Estado que reconoció el derecho de las mujeres de votar y ser votadas en 1925 (Rocha; 52: 1990).

Para el año de 1935 el recién fundado Partido Nacional Revolucionario incentivó la participación de las mujeres invitándolas a movilizarse para las votaciones internas del partido siendo representadas por el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, movimiento que fue creado por mujeres pertenecientes de todas las clases sociales, cuya preocupación principal era el derecho al voto. Posteriormente se fundó el Departamento Autónomo de la Mujer en la Confederación Nacional Campesina, que buscaba se hiciera valer la Ley Federal del Trabajo en igualdad de condiciones y beneficios que los hombres, así como algunas prestaciones para la mujer trabajadora como las salas de asistencia infantil, que podían beneficiar a las mujeres obreras que estaban insertándose en la vida laboral de nuestro país.

Para el año de 1937 durante el sexenio del Presidente Lázaro Cárdenas del Río, se afirmaba que; “En México el hombre y la mujer adolecen paralelamente de la misma deficiencia de preparación, de educación y de cultura, sólo que aquel se ha reservado para sí derechos que no se justifican” (Virgen; 1:2015), generando revuelo ya que se declaró que para que las mujeres pudieran participar en las elecciones, era necesario reformar primero la Constitución. Alentando a las mujeres a realizar una serie de mítines, huelgas de hambre, obligando a Cárdenas

a enviar a la Cámara de Senadores una iniciativa para reformar el artículo 34 Constitucional, para que las mujeres obtuvieran la ciudadanía.

Para el 1° de Diciembre cuando el Presidente Lázaro Cárdenas rindió su informe ante el Congreso, defendió su iniciativa, argumentando que las mujeres no sólo habían alcanzado ya una igualdad en los aspectos civil, económico y educativo con respecto a los varones, sino que, justamente gracias a esta situación de igualdad, las ideas revolucionarias se habían arraigado tanto en la conciencia de los ciudadanos, que no existía el peligro de que las fuerzas conservadoras del país, ejercieran una influencia peligrosa en las mujeres.

Por otro lado, defendía la supuesta ignorancia femenina para decidir sobre las luchas democráticas, criticando a los hombres que se olvidaban de su propia ignorancia cuando llegaba el momento de juzgar la de la mujer.

La iniciativa ya había sido aprobada por ambas cámaras, el presidente era felicitado por organismos nacionales e internacionales por este gran avance en la vida democrática, faltaba solamente la declaratoria correspondiente y la publicación en el Diario Oficial, misma que nunca llegó, se pospuso por todo el periodo, ya que se temía que las mujeres influenciadas por la iglesia y las fuerzas conservadoras votarían por el Partido Revolucionario de Unificación Nacional, partido opositor al oficial y que se enfrentaba con vehemencia a la política de izquierda del gobierno de Cárdenas.

El PRUN pertenecía a la ideología de derecha moderada y lanzaba como candidato a Juan Andrew Almazán, la derecha se había preocupado en los últimos años por las amas de casa, mismas que apoyaban fuertemente a Almazán, quien mandaba mensajes donde incitaba a las mujeres a hacer valer sus derechos como mexicanas, como mujeres y como madres, no olvidando su patriotismo consistente en salvar la dignidad de los ciudadanos de sus familias, invitándolas a votar por él en la elección donde se postulaba como candidato a la presidencia de la república. Situación que no convenía desde ningún punto de vista al partido oficial en ese momento.

Para el 24 de Diciembre de 1946 el Presidente de la República, Miguel Alemán Valdés, envió a la Cámara de Diputados una iniciativa, donde se adicionó el artículo 115 Constitucional que establecía que las mujeres podían participar en

igualdad de condiciones que los hombres en las elecciones municipales a nivel nacional, alentando a mujeres como María del Carmen Martín del Campo, quien se convirtiera en la primera Presidenta Municipal de Aguascalientes. Así como Aurora Fernández fue nombrada Delegada de Milpa Alta y Guadalupe I. Ramírez de Xochimilco.

En el año de 1952 siendo candidato a presidente de la República, Adolfo Ruíz Cortines, prometió en campaña “La ciudadanía sin restricciones para las mujeres” propuesta que agradó al sector femenino, generando grandes expectativas entre ellas. Amalia Caballero de Castillo Ledón, una de las principales sufragistas, quien habló con el candidato para plantearle el tema del sufragio femenino. La respuesta fue que sí era posible, siempre y cuando dicha exigencia fuese avalada por 500 mil firmas solicitándolo, lo cual se logró a través de la Alianza de Mujeres de México.

Adelina Zendejas y Esther Chapa, otras activistas del movimiento sufragista, dejaron en claro que el derecho al voto de las mujeres no fue una concesión gubernamental, sino una conquista duramente ganada por las propias mujeres (Bartra; 72: 2002), a través de una acción colectiva en la que participaron sucesivas generaciones de mujeres desde las postrimerías del siglo XIX hasta la mitad del siglo XX.

Siendo durante el sexenio del Presidente Adolfo Ruiz Cortines a quien podemos considerar como el precursor constitucional quien consolidó la lucha de las mujeres sufragistas, se aprobó y publicó el 17 de Octubre de 1953 en el Diario Oficial de la Federación, el texto que reformaba el artículo 34° Constitucional, que expresaba:

“Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”.

Finalmente las mujeres concurren a la urna por primera vez en México, para elegir a la XLIII Legislatura el 3 de Julio de 1955, y cuatro años más tarde a la elección presidencial.

Una vez conseguido el objetivo principal de los movimientos feministas que buscaban hacer valer sus derechos y que a partir del mes de Octubre de 1953 fue

concedido, aún quedaban algunos pendientes que la sociedad misma tenía que afrontar, teniendo una población total según el Censo de 1950 de 25, 791,017 habitantes, de los cuales 12, 696,935 eran varones y 13, 094,080 mujeres (Mendieta; 130:2008); lo cual significaba una ligera proporción mayor de la población femenina del país. Las mexicanas tenían que seguir luchando por conseguir una autonomía como seres humanos, para alcanzar en la práctica que se reconocieran sus derechos y que fueran tratadas como sus pares frente a los hombres, tenían que dejar de ser sumisas y volverse independientes económica y socialmente, ese era el gran reto para el siguiente medio siglo que aún faltaba por transcurrir.

3. Evolución y conceptos de Equidad de Género y Paridad

El despertar de las mujeres y su participación en política después de 1953 fue paulatino pero constante. En un inicio el grueso de la población femenil no se interesaba en política, pero poco a poco las mujeres preocupadas por mejorar su situación fueron insertándose en la vida política y activa de los partidos políticos. La dinámica social que se vivía en aquel tiempo, donde la mujer estaba acostumbrada a un sistema patriarcal, fue cambiando, gracias a la inserción en el ámbito económico, laboral y político, dando como resultado, mujeres más independientes, desinhibidas y que desarrollaban sus capacidades.

Es importante resaltar que en el ámbito internacional se desarrollaron cuatro convenciones a favor de la mujer, la primer Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en México, donde se reforma el artículo 4° que establece la garantía constitucional de no discriminación e igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, disposición que contribuye a los derechos de la mujer, La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 misma que impactó las agendas gubernamentales y a los 66 países miembros, entre ellos 13 latinoamericanos, asimismo, las Recomendaciones y la Plataforma de Acción de las Conferencias Mundiales sobre la mujer en Nairobi celebrada en 1985 y Beijing en el año de 1995 donde instalaron en la agenda pública y política la necesidad de elaborar medidas para garantizar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones. Beijing marcó un hito en el compromiso de los gobiernos de incorporar la dimensión de género en las instituciones, políticas y procesos decisionales. Cinco años más tarde, se incluyó en los Objetivos del Milenio (ODM) (Objetivo n. ° 3) la igualdad entre los géneros.(Archenti;48:2014)

Sin embargo en nuestro país a partir de 1977, se empieza a configurar de manera oficial la vida democrática, impulsada por actores políticos centrándose en el sistema electoral. En 1990 se expidió una nueva ley llamada Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mejor conocida como COFIPE, misma que regulaba el proceso electoral y que daba pie al surgimiento del IFE Instituto Federal Electoral que remplazó a la Comisión Federal Electoral, cuya principal función era la de ser un Instituto autónomo que organizara las elecciones

federales. El COFIPE, fue una ley que tuvo distintas reformas durante el tiempo, con la finalidad de dar certeza jurídica y garantizar se llevaran a cabo con apego a la ley los procedimientos electorales, de las reformas que podemos resaltar es la que se efectuó en el año de 1993, misma que invitaba a los partidos políticos a promover una mayor participación política de las mujeres. Posteriormente, en la reforma de 1996 del COFIPE se incluyó la recomendación a los partidos políticos para que consideraran en sus estatutos que las candidaturas, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, no excedieran de 70% el mismo sexo, siendo este el antecedente para que el 24 de junio de 2002 fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al COFIPE que establecía la obligatoriedad de cuotas de género, exigiendo a los partidos políticos se respetara un 70/30 en las candidaturas para ambos sexos en los comicios federales⁷.

Podemos entender como cuota de género o mayormente conocidas como cuotas de participación por sexo o cuotas de participación de mujeres a todas aquellas acciones positivas cuyo objeto es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Es una medida de carácter compulsivo, que obliga a incorporar mujeres en listas de candidaturas o en listas de resultados electorales, y transitorio, puesto que supone una vigencia sujeta a la superación de los obstáculos que impiden una adecuada representación de las mujeres en los espacios de poder y representación política. (Barreiro y Soto).

Una de las últimas reformas que se efectuó al COFIPE en materia de equidad de género fue la que se discutió y aprobó a finales de 2007, publicándose el 14 de enero del 2008, aumentándose el porcentaje de las cuotas de un 30% a 40%, así como la obligatoriedad de los partidos políticos de designar el 2% del presupuesto al desarrollo del liderazgo de las mujeres, como acciones afirmativas encaminadas a acelerar la igualdad de oportunidades en el ámbito de la participación política; además de la obligación de los partidos políticos para incluir en su declaración de principios la promoción de la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

⁷ http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VII-25_14.pdf

Las cuotas han tenido un importante efecto simbólico ya que han venido sensibilizando a la sociedad mexicana sobre el gran problema que genera la inequidad hacia las féminas con respecto a espacios de participación en el ámbito político, así como la situación de la mujer y los conflictos que enfrentan.

Por otro lado, el implementar las cuotas ha generado los primeros indicios en torno a la adopción y la creación del hábito de pensar en las mujeres como profesional y políticamente capaces de ocupar cargos de responsabilidad pública.

La presencia de las cuotas de género se observa también en las legislaciones de cada Estado, ya que cada uno de ellos exceptuando el Distrito Federal tienen su propia legislación en materia electoral, así como códigos de procedimientos y autoridades locales que se encargan de la regulación de las elecciones locales. Para el año 2009 casi todas las entidades federativas habían incorporado un tipo de cuota, teniendo diferentes porcentajes e impactos con referencia a la legislación federal, algunos estados sólo las planteaban como recomendaciones, mientras que en otras se contemplaban como obligatorias, asimismo en algunos estados se contemplaban las candidaturas de los propietarios y en otros también la de los suplentes, mismas que se presentan en el siguiente cuadro.

Entidad Federativa	Cuotas de Género Porcentaje Establecido	Candidaturas a diputados por principio de mayoría relativa	Candidaturas a diputados por principio de representación proporcional	Ordenamiento jurídico
Aguascalientes	40% mínimo de candidatos de diferente género.	No	Si (propietarios y suplentes)	Código Electoral del Estado de Aguascalientes Artículo: 186
Baja California Sur	No más de las dos terceras partes de un mismo sexo.	Si (propietarios y suplentes)	Si (propietarios y suplentes)	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur Artículos: 159, 163

Campeche	50% máximo de candidatos de un mismo género.	Si (propietarios y suplentes)	Si (propietarios y suplentes)	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche. Artículo: 265
Chihuahua	50% de un mismo género.	Si (propietarios y suplentes)	Si (propietarios y suplentes)	Ley Electoral del Estado de Chihuahua Artículos: 4,16, 17,131, 133
Coahuila	40% mínimo de candidatos de un mismo género.	Si (propietarios)	Si (propietarios)	Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza Artículo: 196
Colima	Existen diferentes porcentajes según el tipo de principio. Éstos van desde el 30 al 50%.	70% de candidaturas de un mismo género (propietarios y suplentes)	50% de candidatos para cada uno de los géneros (propietarios y suplentes)	Código Electoral del Estado de Colima Artículo: 49
Distrito Federal	Existen diferentes porcentajes según el tipo de principio. Éstos van desde el 30 al 46%	70% de candidatos propietarios de un mismo género	54% (propietarios)	Código Electoral del Distrito Federal Artículo: 224
Durango	70% máximo de candidatos de un mismo género.	No	Si (propietarios)	Ley Electoral para el Estado de Durango Artículo: 204
Estado de México	70% máximo para un mismo género.	Si (propietarios y suplentes)	Si (propietarios y suplentes)	Código Electoral del Estado de México Artículo: 145

Guanajuato	Incluir en los tres primeros lugares de cada lista a varones y mujeres	No	Si (propietarios)	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. Artículo: 31
Guerrero	Paridad en la postulación de candidatos	No	Si (propietarios)	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Artículos: 43, 192
Jalisco	70% máximo de candidatos de un solo sexo	No	Si (propietarios)	Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco Artículo: 17
Michoacán	70% máximo para un mismo género	Si (propietarios y suplentes)	Si (propietarios y suplentes)	Código Electoral del Estado de Michoacán. Artículo: 153
Morelos	Máximo dos terceras partes de un mismo género.	Si (propietarios y suplentes)	Si (propietarios y suplentes)	Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Artículos: 209, 211
Nayarit	Procurar la equidad de género	No menciona	No menciona	Ley Electoral del Estado de Nayarit Artículo: 37
Oaxaca	Mínimo el 40% de un mismo género	Si (propietarios)	Si (propietarios)	Código De Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca Artículo: 155

Puebla	75% de candidatos de un mismo género	Si (propietarios)	Si (propietarios)	Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla Artículo: 201
Querétaro	60% de un mismo género	Si (propietarios y suplentes)	Si (propietarios y suplentes)	Ley Electoral del Estado de Querétaro Artículo: 32
San Luis Potosí	Máximo 70% de candidatos de un mismo género	Si (propietarios y suplentes)	Si (propietarios y suplentes)	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí Artículos: 32, 33
Sinaloa	70% máximo para un mismo género	No	Si (propietarios y suplentes)	Ley Electoral del Estado de Sinaloa Artículo: 21
Sonora	50% (paridad y alternancia de género)	Si (propietarios y suplentes)	Si (propietarios y suplentes)	Código Electoral para el Estado de Sonora Artículos: 86, 104, 174, 200, 207, 308
Tamaulipas	máximo 60% de un mismo género	Si (Propietarios)	Si (Propietarios)	Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Artículo: 218
Veracruz	70% máximo para un mismo género	Si (propietarios y suplentes)	Si (propietarios y suplentes)	Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Artículo: 14

Yucatán	70% de candidatos de un mismo género	Si (propietarios)	Si (propietarios)	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán Artículo: 189
Zacatecas	70% máximo para cualesquiera de los géneros	Si (propietarios y suplentes)	Si (propietarios y suplentes)	Ley Electoral del Estado de Zacatecas Artículos: 7, 19, 24, 25, 29, 116, 117, 118, 243, 245

Fuente: Elaboración propia del autor con base en los datos de CEAMEG, y la legislación electoral de las 32 entidades federativas.

Pudiendo observar gran variedad de contenidos en cuanto a las cuotas de género a lo largo del país, resaltando los Estados de Campeche, Sonora y Chihuahua, donde implementaron desde el año 2009 la paridad en sus candidaturas. Asimismo se resalta la ecuación que predominaba en la mayoría de los Estados que era de 70/30.

Sin lugar a dudas la aplicación de las cuotas de género fue un gran avance en la vida democrática de nuestro país, pero aún había disparidad en torno a los resultados en los congresos federal y locales.

En las elecciones del 2009 se presentó un fenómeno denominado “Las Juanitas” donde con el afán de cubrir con la equidad de género 8 mujeres diputadas que habían ganado la elección en sus distritos, renunciaron para ceder su curul a los diputados suplentes, situación que generó gran controversia, al presumir que dichos suplentes que eran esposos o familiares cercanos a las diputadas, se habían burlado de la ley al querer engañar al COFIPE, que señalaba claramente la cuota de género que tendría que cubrirse. Las diputadas son en su mayoría del Partido Verde, entre ellas Carolina García, María Ivette Ezeta, Laura Elena Ledezma y Kattia Garza; dos del PRI, Yulma Rocha y Ana María Rojas; por el PRD Olga Luz Espinoza y por el PT Anel Nava. (Periódico “El Universal” 03 de septiembre de 2009). Para evitar tal situación donde las diputadas se veían obligadas a solicitar licencia, para dejar paso a sus suplentes del sexo masculino, la Diputada Beatriz Mojica Morga, envió una iniciativa al Congreso Federal donde

solicitaba que las fórmulas enviadas por los partidos políticos estuvieran integradas por propietarios y suplentes del mismo sexo, con la finalidad de cortar de raíz con las prácticas que se venían dando en torno a las juanitas (Medina;101: 2010) iniciativa que quedó pendiente y no se le dio trámite.

Muchos fueron los intentos e iniciativas que los diputados del Congreso Federal enviaron a las distintas comisiones con la intención de reformar la Constitución Federal y el COFIPE, pero no fue que hasta el 2013 con la creación del Pacto por México⁸ que el titular del ejecutivo Lic. Enrique Peña Nieto, pudo enviar una iniciativa al congreso teniendo como resultado la reforma político-electoral que significaba grandes cambios para el desarrollo de las elecciones y los procesos electorales de nuestro país. El IFE se transformaba en INE, se elevaba el umbral de registro de partidos políticos a un 3%, se disminuía el financiamiento para las campañas electorales, se contempla la reelección, se crea la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, hay nuevas causales de nulidad de las elecciones, se regulan las candidaturas independientes, se eleva a grado constitucional la equidad de género en las candidaturas del Senado, congreso federal y cámara local, siendo esta una acción sustantiva donde México se suma a un total de seis países en América Latina que han adoptado el principio de paridad de género en candidaturas a cargos de elección popular.(TEPJF)

La reforma político electoral de 2014 incluyó en el artículo 41 constitucional el principio de paridad de género en las candidaturas y reglamentación de las Leyes Generales de Partidos Políticos (LGPP) y de Instituciones y Procedimientos

⁸ El **Pacto por México** es un acuerdo político nacional firmado el 2 de diciembre de 2012 en el Castillo de Chapultepec en la Ciudad de México por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto; Gustavo Madero Muñoz, Presidente del Partido Acción Nacional; Cristina Díaz Salazar, Presidenta Interina del Partido Revolucionario Institucional; y Jesús Zambrano Grijalva, Presidente del Partido de la Revolución Democrática. El Partido Verde Ecologista de México, a través de su vocero Arturo Escobar y Vega, se sumó como signatario del acuerdo el 28 de enero de 2013.

El Pacto tiene como acuerdo principal el profundizar el proceso democrático con base en tres ejes rectores:

- El fortalecimiento del Estado Mexicano
- La democratización de la economía y la política, así como la ampliación y aplicación eficaz de los derechos sociales
- La participación de los ciudadanos como actores fundamentales en el diseño, la ejecución y la evaluación de políticas públicas

Electoral (LEGIPE) que retomaron entre otras medidas afirmativas que estaban establecidas en la sentencia que emitió el TEPJE, donde se refería a la obligatoriedad de la ecuación 50%-50% para hombres y mujeres, formulas integradas por un mismo género para evitar renunciadas de mujeres que dejaran el camino libre a los varones, listas de representación alternada, una/uno, además se especificó que los partidos políticos deberían de establecer los criterios internos para garantizar la paridad a los cargos de elección popular e internos, así como la prohibición de enviar exclusivamente a candidaturas de un género a distritos perdedores.

El principio de paridad de género es una herramienta que asegura de facto la participación igualitaria de mujeres y hombres en la cual los cupos se distribuyen en términos iguales entre los géneros o al menos con mínimas diferencias porcentuales.

Archenti y Tula⁹ argumentan que las leyes de cuotas encauzan su objetivo hacia la defensa del derecho ciudadano a ser representante sin exclusiones de género cuando obligan a los partidos políticos a diseñar sus listas con candidatos de ambos sexos y señalan tres mecanismos institucionales que deben ser considerados en conjunto para la evaluación del impacto de las cuotas: i) al interior de los partidos políticos donde se diseñan los procedimientos de selección de candidaturas (proceso interno); ii) en el sistema electoral, más favorable con magnitudes de distrito grandes y listas partidarias cerradas y bloqueadas, y iii) en el propio diseño de las leyes de cuotas que afecta su aplicabilidad (es decir, si éstas incluyen su reconocimiento como de orden público, si resultan obligatorias para todos los partidos políticos o sólo se limitan a exhortar su cumplimiento). Afirmaciones que dan pie al análisis del marco jurídico mexicano, la actuación de los partidos políticos en sus procesos internos de frente a la paridad de género y la cultura política de los ciudadanos mexicanos al tener la oportunidad de elegir a candidatas mujeres, siendo estas grandes interrogantes que tendrán que ser resueltas, mismas que son el presente de las mujeres y hombres políticos que participan en los procesos electorales.

⁹ http://americo.usal.es/iberoame/sites/default/files/tula_PAPERseminario9_2012-2013.pdf

4. Conclusión capítulo I

Actualmente nos encontramos situados al término de un proceso electoral que aplicó por primera vez el principio de paridad de género, principio que fue regulado en el 2014, encontrado diversas áreas de oportunidad, así como avances dentro de los congresos federal y locales en los Estados donde se celebraron elecciones el 2015, todo ello ha necesitado una fuerte lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos, pero aún la lucha no termina, estos son algunos de los pasos que la ley y la sociedad misma tiene que vivir para lograr una igualdad sustantiva y tangible en todo el territorio nacional, la sociedad tendrá que seguir pugnado por este reconocimiento y se pueda cumplir con este gran reto.

La evolución político-electoral de la participación de la mujer ha sido vertiginosa y de gran sacrificio, pasando por los siguientes periodos;

- a) El Reconocimiento social de su labor y de su estrategia organizacional, derivado de los conflictos internacionales.
- b) La lucha por un reconocimiento constitucional, que se gesta en 1953, donde se observa la explanada de grandes mujeres.
- c) La participación electoral de la mujer en los Estados de la República y la violencia electoral que ha vivido al implementar las cuotas de género
- d) La ecuación 50/50, momento donde actualmente estamos situados.

CAPÍTULO II. Marco Jurídico regulador de la equidad de género y la Reforma Político Electoral del 2014

1.- Marco Jurídico Internacional. 2.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3.-Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos 4.Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Código Electoral del Estado de México. 5.- Conclusión Capítulo II.

1. Marco Jurídico Internacional

Después del reconocimiento de los derechos políticos de la mujer en el mundo, la ONU se ha encargado de generar mecanismos de participación entre los países miembros, con la finalidad de poner sobre la mesa los distintos problemas que aquejan a las mujeres, es por eso que se han realizado distintas conferencias, convenciones o reuniones que han permitido dar pie al reconocimiento de los derechos de la mujer y reducir la brecha de desigualdad entre los hombres y las mujeres.

Un episodio interesante que debemos conocer es la Primera Conferencia Mundial del Año de la Mujer, celebrado en México del 19 de Julio al 12 de Julio de 1975, organizada en el marco de la celebración del “Año Internacional de la Mujer”, donde participaron 133 países miembros y más de 6,000 representantes de ONG’s en un foro paralelo. En la conferencia se habló de gran número de temas relativos a la mujer, definiéndose un Plan de Acción Mundial para desarrollar y alcanzar los objetivos del Año Internacional de la Mujer. Incluía un amplio conjunto de directrices para el progreso de las mujeres hasta 1985. Estas directrices iban encaminadas a la mejora de la salud de la mujer, el acceso de las mujeres a asistencia financiera, la integración de la mujer en el desarrollo, seguridad social, prevención de la explotación de mujeres y niñas, participación popular, familia, mujeres y la comunicación, educación y capacitación, integración de la mujer en el proceso económico, político, social y cultural en igualdad de circunstancias que los hombres, eliminación de la discriminación de la mujer, participación de la mujer como promotoras de la paz mundial. Respecto a la participación popular redactada

en el *“Report of The World Conference of the International Women’s Year”*¹⁰, se decía que los grupos de ayuda integrados por mujeres deberían tener como objetivo básico la incorporación de las mujeres en actividades socialmente productivas, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y sus familias, asegurando su integración efectiva en el proceso de desarrollo. Asimismo en la sección de participación social y política, se solicitaba a los gobiernos consideraran los derechos de las mujeres como una urgente necesidad política, solicitaba también se llevaran a cabo reformas económicas, sociales, culturales y políticas, que hicieran posible el desarrollo económico y la transformación social, dando como resultado la completa participación de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, integrándose en la sociedad como un todo, recomendaba a los gobiernos crear comisiones que aseguraran la participación activa de las mujeres en el desarrollo social y económico así como la paz internacional, medidas encaminadas promover e intensificar la igualdad. (United Nations; 90: 1976).

Los resultados de la conferencia fueron favorables, posteriormente el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de la ONU, aprobó una resolución para crear la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), siendo éste uno de los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, siendo ratificada por México en 1981, entrando en vigor el 3 de septiembre de ese año, como Ley Suprema para México. (Giménez; 2007: 82)

Cinco años después, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, 1976-1985, dedicado a una acción eficaz y sostenida en los planos nacional, regional e internacional para aplicar el Plan de Acción Mundial y las resoluciones conexas a la Conferencia (INMUJERES).

Años más tarde se realizó la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, siendo ésta la segunda conferencia de las mujeres, celebrada en Copenhague, Dinamarca el año de 1980, donde se reunieron más de 145 Estados miembros, teniendo como objetivo revisar los avances del Programa de Acción que se había planteado en México.

¹⁰ Traducción en español: Reporte de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer

Esta conferencia logró la adopción de un Programa de Acción para la segunda mitad de la década, 1980-1985, haciendo un llamado a las naciones para implementar medidas más firmes para garantizar la apropiación y el control de la propiedad por parte de las mujeres, así como a introducir mejoras en el ámbito de la protección de los derechos de herencia, de custodia de los hijos y de nacionalidad de la mujer (United Nations), incluyó entre las estrategias y metas nacionales para la plena participación de la mujer en el desarrollo económico y social, un apartado destinado a los mecanismos nacionales, destacando también la promoción de la participación de las mujeres en la ciencia y la tecnología, la educación extraescolar para permitir su compatibilidad con las tareas del hogar, además de insistir en la paridad de hombres y mujeres en la enseñanza (INMUJERES).

La tercera conferencia mundial fue la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, efectuada en Nairobi, Kenia, participaron en ella 1.900 delegadas/os de 157 Estados Miembros, llevándose a cabo un foro paralelo que atrajo a cerca de 12.000 participantes. Se adoptaron las Estrategias de Nairobi, orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, se establecía que los gobiernos deberían generar conciencia entre la ciudadanía sobre la violencia de la mujer como un problema social, adoptando políticas públicas que la impidieran y la eliminaran, así como lograr la igualdad de género a nivel nacional y promover la participación de las mujeres en las iniciativas de paz y desarrollo (INMUJERES).

Finalmente del 4 a 15 de septiembre de 1995, se llevó a cabo la cuarta conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, teniendo como referencia las tres conferencias anteriores, logrando consolidar cinco décadas de avances jurídicos tendientes a garantizar la igualdad de hombres y mujeres en la legislación, así como en la práctica. Participaron más de 189 países miembros, estuvieron presentes, el Grupo de los 77¹¹, Países Nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), Unión Europea (Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Portugal, España

¹¹ El G-77 o grupo de los 77 es un grupo de países en vías de desarrollo con el objetivo de ayudarse, sustentarse y apoyarse mutuamente en las deliberaciones de la ONU. A marzo de 2015, el número de países del grupo asciende a 134.

y Reino Unido), Estados Unidos y Canadá (Giménez; 2007:83); 6,000 delegadas gubernamentales, 4,000 delegados de ONG's y hubo un foro alterno en Huairou, China, con más de 30,000 participantes, ninguna conferencia Internacional después de la Guerra Fría había reunido a tantas delegaciones oficiales (...) esto sin duda, constituyó un hecho histórico (Giménez;2007: 83). Como resultado se obtuvo la Declaración de Beijing y Plataforma de Acción de Beijing, siendo estos fuertes programa en favor del empoderamiento de la mujer, estableciendo objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas distintas:

- a) La mujer y la pobreza
- b) Educación y capacitación de la mujer
- c) La mujer y la salud
- d) La violencia contra la mujer
- e) La mujer y los conflictos armados
- f) La mujer y la Economía
- g) La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones
- h) Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
- i) Los derechos humanos de la mujer
- j) La mujer y los medios de difusión
- k) La mujer y el medio ambiente
- l) La niña

Las acciones que se recomendaron, tendrían que llevarse a cabo, por los gobiernos, los partidos políticos, los sindicatos, organizaciones de empresarios, industrias, profesionales, las Naciones Unidas, organizaciones de mujeres con el propósito de cumplir con los objetivos señalados dentro del Plan de Acción de Beijing (United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women: 1995).

Las principales aportaciones de la Conferencia de Beijing es el mainstreaming¹², entendido como la integración de la perspectiva de género en todos los campos de actividad y en todas las actividades de la vida, la sistematización de género en las políticas, así como el incremento del compromiso de la comunidad internacional

¹² Traducción en español: Incorporación de la perspectiva.

en la potencialización del papel de la mujer (empowerment¹³)(Giménez; 2007:84), siendo éste el primer momento histórico internacional, donde se recomienda la adopción de medidas positivas orientadas a garantizar una representación igualitaria de hombres y mujeres en la toma de decisiones, presumiendo que la baja participación de la mujer en espacios de decisión política y económica, obedece a la existencia de barreras ideológicas y estructurales, mismas que deben ser superadas mediante la adopción de medidas positivas.

La plataforma de acción también recomendó a los gobiernos establecer un equilibrio entre las mujeres y hombres en los órganos, comités gubernamentales, en la administración pública y en la judicatura, a través de objetivos concretos a fin de aumentar el número de mujeres con miras a lograr una representación paritaria. Fija como objetivo que la paridad rompa el “techo de cristal”, término utilizado entre las feministas para describir, el obstáculo invisible que imposibilita y restringe el acceso a las mujeres a los puestos directivos, aun cuando participan en condiciones de igualdad en distintos ámbitos de la vida pública (Giménez:2007:85).

La Asamblea General a través de la Comisión de la condición jurídica y social de la Mujer que tiene la función de vigilar el seguimiento de la Conferencia de Biejing, determinó que cada cinco años se realizaría un examen y una evaluación a la Plataforma de Acción de Beijing, con el propósito de analizar y cuantificar los avances logrados y las metas que aún quedaban pendientes por alcanzarse. A la primera evaluación, se dio el nombre de “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” o mejor conocido como Beijing+5, tuvo lugar en Nueva York y de ella resultaron una declaración política y nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (Giménez; 2007:89).

Beijing+10 se celebró en febrero de 2005 en nueva York, en la 49° sesión de la Comisión sobre la Condición Jurídica de la Mujer. Se llevó a cabo una evaluación, dando como resultado que los delegados declararan que era necesaria una esencial aplicación de la declaración prevista cinco años antes, para que éstos

¹³ Traducción en español: Empoderamiento.

abonaran en favor de los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁴, también se hizo un estudio para conocer los retos actuales y las estrategias futuras para el avance y empoderamiento de mujeres y niñas. La ONU envió un cuestionario a los países miembros para conocer las medidas y acciones que se habían implementado desde la Plataforma de Acción de Beijing, Beijing+5 y la consecución de los Objetivos del Milenio, este cuestionario constaba de cuatro partes; la primera era presentar una sinopsis de los logros alcanzados en la promoción de la equidad de género y la potencialización del poder de la mujer, la segunda consistía en señalar los progresos en la aplicación de las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing, Beijing+5 y los ODM (trabajo, empleo, desarrollo empresarial, educación y cultura, violencia contra la mujer, participación política, salud de la mujer, mujer rural, grupos étnicos y niñas), la tercera parte del cuestionario estaba enfocada en señalar las medidas institucionales que se hubieran creado para la consecución de los ODM y por último detectar los principales problemas y poner las medidas para solucionarlos en cada una de las áreas (Giménez; 2007:91). Después de analizar los resultados se llegó a la conclusión de que se habían producido avances en cada uno de los países, sin embargo estos avances son más lentos de lo esperado, siguen existiendo frenos y estereotipos que impiden el avance de las mujeres.

La ONU ha generado el diálogo entre los países miembros, pretendiendo alcanzar la igualdad sustancial entre hombres y mujeres, teniendo claro los objetivos y el rumbo que cada uno de los países tiene que seguir, sin embargo, es importante que las naciones tomen muy en serio las recomendaciones y los trabajos que se realizan a través de las conferencias en pro de los derechos de las mujeres y que empiecen a actuar desde lo local, para tener un impacto nacional e internacional, implementando políticas públicas con perspectiva de género, así como enviar iniciativas de ley para que se garanticen en todos los ámbitos el acceso de las

¹⁴ Objetivos de Desarrollo del Milenio, también conocidos como **Objetivos del Milenio (ODM)**, son ocho propósitos de desarrollo humano fijados en el año 2000, que los 189 países miembros de las Naciones Unidas acordaron conseguir para el año 2015. Estos objetivos tratan problemas de la vida cotidiana que se consideran graves y/o radicales. Estos son; Erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, paludismo y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente, fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

mujeres a los espacios de toma de decisión, no solamente en el poder legislativo, sino también en el sector privado y en la administración pública.

2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para poder entender el marco jurídico actual de nuestro país con respecto a la equidad de género, es necesario saber que después de haber transitado por una evolución de los derechos políticos de la mujer en México, se hicieron algunos intentos por parte de los legisladores federales para implementar mecanismos que garantizaran de manera efectiva la participación en la esfera política, querían mejorar las condiciones y reglas de participación de las mujeres que aspiraban a tener más y mejores oportunidades.

Legisladoras y legisladores de distintos partidos políticos enviaron propuestas para ser votadas y cursar el proceso legislativo, tal fue el caso de; la iniciativa enviada por la Diputada Martha Delia Gastelúm Valenzuela del PRD, con fecha 30 de abril de 1998, donde se proponía la reforma y adición al artículo 135 numeral 3° y artículo vigésimo segundo transitorio y otros del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referente a las listas de diputados federales por el principio de representación proporcional de cada circunscripción, proponiendo que por cada bloque de tres no se podría contener más del 70 por ciento de un mismo género, al igual que la lista nacional de candidaturas a senadores por el principio de representación proporcional (Medina; 2009:98), misma que no fue aprobada.

Dentro de esa misma LVII legislatura el Diputado del PVEM, Miguel Ángel Garza Vázquez, envió una iniciativa de reforma constitucional concerniente a los derechos y cultura indígena, que pretendía dar participación política a la mujer en la integración de los ayuntamientos y en los órganos de autoridad de las comunidades indígenas cuando menos en un 30 por ciento (Medina; 2009:98), siendo esta iniciativa no aprobada.

Para la siguiente legislatura LVIII, se presentaron dos iniciativas en materia de derechos y participación política de la mujer, la primera fue expuesta el 10 de Noviembre del año 2000, por la Diputada perredista Hortensia Aragón Castillo, quien propuso una reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de Equidad de Género, ésta iniciativa contenía la propuesta de que se reconociera el derecho a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, para tener acceso a cargos de elección popular, siendo aprobada, obligando a los partidos políticos a observar la equidad de género en la

presentación de sus candidaturas para ocupar un curul (Medina; 2009:99). Y la segunda presentada por el Diputado Rufino Rodríguez Cabrera del mismo partido, proponiéndose la reforma a diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la finalidad de dar a las mujeres y varones condiciones de equidad plena en la postulación de candidaturas a cargos legislativos de elección popular (Medina; 2009:99), siendo dictaminada en sentido negativo.

Tres años más tarde en la LIX Legislatura, se enviaron tres iniciativas que quedaron pendientes, una fue presentada por la diputada Martha Lucía Micher Camarena, ella impulsó una iniciativa que pretendía hacer una adición al artículo 74 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para introducir el principio de equidad de género en la Integración del Consejo General del IFE, incluyendo el consejero presidente o presidenta, no pudiendo exceder de dos tercios de integrantes del mismo género (Medina; 2009:101).

Durante esa misma legislatura también se propuso una reforma al artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se pretendía que del total de las solicitudes de registro, tanto de las solicitudes de las candidaturas a diputados como de senadores que presentaran los partidos o las coaliciones ante el IFE, en ningún caso se incluirían más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, garantizando que el resto del porcentaje la fórmula de propietario y suplente sea del mismo género (Medina; 2009:101).

El 12 de mayo de 2006, la Diputada Cristina Portillo Anaya, propuso una reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Amparo con el objetivo de institucionalizar la perspectiva de género en el Poder Judicial Federal (Medina; 2009:101).

Para la LX Legislatura fueron varias las propuestas que se hicieron en materia de paridad y equidad de género, mismas que no fueron aprobadas, pero sirvieron como base para discusión del proyecto de decreto del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que fue aprobado en el Diario Oficial de la Federación en el año 2007. Una de estas iniciativas fue enviada por la Diputada Elsa Guadalupe Conde Rodríguez, proponía una reforma al artículo 41

Constitucional y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, iba encaminada a promover y garantizar dentro de los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres, a través de las postulaciones para diputados y senadores, así como presidentes municipales, síndicos y regidores (Medina; 2009:102). El Partido de la Revolución Democrática envió cuatro iniciativas donde se solicitaba se reformaran y adicionaran diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La primera fue enviada el 8 de mayo del 2007 por el Diputado Raymundo Cárdenas Hernández, donde pedía se reconocieran como prerrogativas ciudadanas, la igualdad de oportunidades y entre hombres y mujeres para ser votados para todos los cargos de elección popular, y nombrados para cualquier otro empleo o comisión. El mismo mes de ese año se entregó la iniciativa enviada por la Diputada Maricela Contreras Julián, solicitando se reformara también la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Servicio Profesional de Carrera, buscaba la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para ocupar puestos de decisión en todos los niveles de gobierno, así como la postulación de candidaturas para ocupar cargos de representación popular a nivel federal y local. En el mes de junio del mismo año, la Diputada Claudia Lilia Cruz Santiago, pretendía que el Estado estableciera una democracia paritaria a través de la proporcionalidad representativa entre hombres y mujeres para garantizar la igualdad de oportunidades, promociones, accesos y estímulos dentro del ámbito que se desarrollen, ya sea en el ámbito público como privado. La Diputada Holly Matus Toledano del mismo partido, quería reformar y adicional los artículos 38 y 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para garantizar la participación de hombres y mujeres pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas en cuyos distritos electorales constituyeran el 40 por ciento de la población total (Medina; 2009:103).

El partido alternativa quería comprometer a los partidos políticos para que a través de sus postulaciones, garantizaran la equidad entre mujeres y hombres, así como la paridad de género, solicitando que a través de los tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial se garantizaran principios básicos que encaminen a

conseguir la igualdad de oportunidades en todos los sentidos, quedando de la misma manera pendiente e inconclusa esta iniciativa (Medina; 2009:103).

Por parte de la bancada del PRI, fueron tres las iniciativas dentro de esta Legislatura, una enviada por la Diputada Lourdes Quiñones Canales, donde se pedía se reformara y adicionara el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la finalidad de establecer en los estatutos las cuotas de género, a fin de implantar acciones afirmativas que impulsaran el desarrollo político de la mujer. Posteriormente la Diputada Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez mandó una iniciativa para hacer diversas adiciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que todo partido político nacional tuviera que presentar una distribución paritaria entre hombres y mujeres en sus listas de candidaturas a diputados y senadores, resultando esta iniciativa dictaminada en sentido negativo (Medina; 2009:104). Los Diputados Leticia Herrera Ale y Rubén Escajeda Jiménez propusieron expedir la Ley de Acciones Compensatorias a favor de las Mujeres, misma que incluiría acciones en materia de partición política de las mujeres, siendo ésta dictaminada en sentido negativo (Medina; 2009:105).

El PAN por su parte impulsó dos iniciativas, en la primera pedían que las solicitudes de registro del total de las candidaturas a diputados y senadores que presentaran los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, tendrían que integrarse con candidatos de ambos géneros y con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, por otro lado la segunda pretendía reformar el artículo 174-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales buscando que del total de las solicitudes de registro para diputados y senadores, en ningún caso se podía incluir más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, afirmando casi lo mismo ambas iniciativas (Medina; 2009:105).

Aunque no todas estas iniciativas fueron aprobadas, podemos destacar el pequeño avance en materia de equidad que se presentó en el nuevo COFIPE en el artículo 25, relacionado a la obligación de los partidos políticos de promover la participación política en igualdad de oportunidades así como la equidad mujeres y hombres dentro de su declaración de principios, así como lo señalado en el

artículo 38, donde se obliga a los partidos políticos a garantizar la equidad y procurar la paridad de género en sus órganos de dirección y en el acceso a candidaturas a cargos de elección popular, además de respetar el artículo 78 respecto al deber de los partidos de destinar anualmente el 2% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Debemos resaltar que en el artículo 219 podemos encontrar la modificación de la ecuación con respecto a las cuotas de género, pasando de un 70/30 a un 60/40 para la integración de candidaturas a diputados y senadores, siendo un pequeño avances, pero aún insuficiente para garantizar una distribución equilibrada de los cargos públicos de hombres y mujeres. La paridad tendría que ser el gran reto de las siguientes legislaturas, aún faltaba mucho trabajo legislativo para conseguirla.

Después de haber ganado las elecciones en el proceso electoral del año 2012 para presidente de la república, el Lic. Enrique Peña Nieto propuso una serie de reformas con el objetivo de mejorar las condiciones de millones de mexicanos en varios sentidos. Fueron once las iniciativas de reforma que se enviaron al Congreso Federal y a la Cámara de Senadores, iniciativas de orden federal que modificarían nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas ellas con una gran importancia en cada uno de sus rubros, mismas que harían que México se pusiera en el tablero con iguales o mejores condiciones que los países de América Latina y el mundo, se decía que algunas tendrían un impacto inmediato, pero otras más tendrían que esperar los mexicanos para ver el resultado y los beneficios que traerían con su aparejada ejecución. Estas reformas tocaban temas como la Hacienda, hubo una reforma Financiera, reforma Educativa, Reforma Energética, Reforma de Telecomunicaciones, Reforma Competencia-Económica, Reforma a la Ley de Amparo, Reforma para la obtención de un solo Código de Procedimientos Penales, Reforma Laboral, Reforma en materia de Transparencia y finalmente la Reforma Político-Electoral. La Reforma político- electoral impulsada por el Gobierno de la República pretendía transitar de una democracia electoral a una democracia de resultados, misma que fuera fuente generadora de acuerdos entre los distintos poderes.

En materia de género, impulsaba la apertura plena de los canales de participación de las mujeres, estableciendo que los partidos políticos están obligados a garantizar que el 50 por ciento de sus candidaturas a legisladores federales y locales para ser ocupadas por mujeres. Negando todos aquellos criterios que hagan que alguno de los géneros se le asignen exclusivamente aquellos distritos en los que el partido que sea haya obtenido resultados bajos.

Podemos presumir que los distritos perdedores son aquellos donde históricamente un partido político ha perdido consecutivamente las elecciones.

El Artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad establece que “I. (...) Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como **las reglas para garantizar la paridad entre los géneros**, en candidaturas a legisladores federales y locales(...)¹⁵”

Anteriormente este artículo no versaba sobre el tema de paridad de género, pero a partir de la reforma político-electoral se eleva a rango constitucional este precepto, pero se limita exclusivamente a las elecciones legislativas, tanto federales como locales.

El pasado proceso electoral 2015, se vivió por primera vez la implementación de la paridad en las candidaturas, enfrentándose a grandes desafíos que tría consigo la implementación de este nuevo precepto jurídico, donde no solamente las mujeres celebraban este logro constitucional, sino que los partidos estaban en la necesidad de buscar entre sus militantes a perfiles de mujeres que pudieran participar y estar a la altura de los demás candidatos, dándose cuenta que no todas cumplían con la preparación.

¹⁵ (CPEUM; 2014: 96)

3. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos la Ley General de Partidos Políticos

Una vez que se había aprobado la reforma político- electoral y que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ley suprema de nuestro país, había sido modificada, era necesario se expidieran nuevas leyes federales y reglamentos que incluyeran todos los mecanismos de operatividad de dicha reforma. Es por ello que el Congreso de la Unión después de analizar las iniciativas que se habían enviado, poniéndose de acuerdo lograron expedir la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Leyes que serían probadas y puestas en funcionamiento en el aquel entonces próximo proceso electoral 2015, donde se renovarían 500 curules de la Cámara de Diputados, habría elecciones para elegir a 9 gobernadores, 661 Diputados Locales, 1,015 ayuntamientos compitiendo 10 partidos políticos a nivel nacional. Era un gran reto para los legisladores, el poder emitir leyes que cubrieran todas las necesidades que se presentarían en las elecciones federales y locales, aparte de cumplir con los términos que habían sido impuestos en la Constitución por ellos mismos.

Dichas leyes se hicieron públicas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, y ambas contenían las reglas del juego, así como la implementación de la paridad de género.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales por su parte en su Libro Segundo, Título Primero, referente a “La Participación de los Ciudadanos en las Elecciones, en su Capítulo I, artículo 7° nos señala que; “Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular (...).¹⁶” Haciendo alusión a la obligatoriedad que tienen los partidos políticos de garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad entre el sexo femenino y masculino al ser elegidos como candidatos, siendo cuidadosos de sus procesos internos de

¹⁶ (LEGIPE; 2014: 23)

selección de candidatos vigilando en todo momento cumplir con este principio y no infringir la ley.

El artículo 14 de la LEGIPE, nos habla de la integración de la Cámara de Diputados Federal y la Cámara de Senadores, describiendo que ambas cámaras estarán integradas por diputados y senadores de mayoría relativa y representación proporcional respectivamente, mismos que se presentarán en fórmula del mismo sexo, es decir, que tanto el propietario como el suplente, tendrán que ser ambos hombres o mujeres según sea el caso, incluyendo las candidaturas independientes.

Más adelante en el Título tercero de la misma ley, artículo 26, fracción 4 se dice que; “(...) Los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad, guardando las normas establecidas en la Constitución, las constituciones locales y las leyes aplicables.”¹⁷

Conociendo que algunas de las comunidades de nuestro país tienen un origen étnico o indígena, rigiéndose hoy en día por sus usos y costumbres, este artículo nos habla de la elección de autoridades y representantes en los pueblos indígenas señalándoles que se debe de garantizar también en esas regiones la participación igualitaria de hombres y mujeres. Se hace referencia a los grupos indígenas ya que sabemos que en algunos lugares sigue predominando la figura del hombre sobre la mujer, siendo la mayoría de ellos comunidades encabezadas por un régimen patriarcal, donde la participación de la mujer es limitada y discriminada, teniendo como intención de la legislación que se disminuya la brecha de disparidad aun en las comunidades indígenas.

Por su parte El Libro Cuarto referente a “las Bases para la Organización del Servicio Profesional Electoral Nacional “, durante sus distintos capítulos, nos habla de todo el proceso para la organización de las elecciones, en el Título segundo, Capítulo Tercero, referente al “Procedimiento de Registro de Candidatos”, artículo 232 fracción segunda, tercera y cuarta, nos señalan que; “(...) 2. Las candidaturas a diputados y a senadores a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el

¹⁷ (LEGIPE; 2014: 34)

principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.

3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.”¹⁸

La fracción segunda pone una limitante a lo que anteriormente conocimos como “las juanitas”, al obligar a los partidos políticos a conformar fórmulas compuestas por un propietario y un suplente del mismo género, por el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional, para diputados y senadores.

En la fracción tercera, la ley vuelve a señalarnos de manera obligatoria que los partidos políticos deberán cumplir con el principio de paridad en la postulación e integración de las listas de candidatos a legisladores federales y locales, enfatizando en este apartado que tendrá que ser revisado por los partidos para conocer el procedimiento a seguir y poder registrar a sus candidatos.

La ley prevé en esta fracción cuarta, el incumplimiento de los partidos políticos del principio de paridad poniendo plazos para la sustitución de los candidatos en el caso de que excedan con el 50 por ciento destinado a cada género.

El artículo 233, también nos habla de la integración de las solicitudes de registro, nos refiere que ésta debe salvaguardar la paridad de género en la totalidad de las candidaturas a diputados y senadores, “artículo 233. 1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán

¹⁸ (LEGIPE; 2014: 173)

integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución y en esta Ley.”¹⁹

Por su parte el artículo 234. Nos indica la manera en cómo deben estar integradas las listas, al señalar que los géneros deberán ir de manera alternada, hasta acabar la lista, con la intención de garantizar la paridad dentro de las listas. “1. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.”²⁰

Por otro lado también se prevé en esta legislación el cambio o sustitución de algunos candidatos, señalando en el artículo 241, que los partidos políticos y coaliciones deberán solicitar al Consejo general por escrito, en el plazo establecido, cumpliendo de igual manera con el principio de paridad, establecido en el párrafo 3 del artículo 232 de la LEGIPE.

Con todo este articulado, el Estado mexicano avanza y da cumplimiento no solamente a los cambios que se generaron a partir de la reforma político-electoral del 2014, sino también abona a los requerimientos señalados por el marco jurídico internacional, al exhortar a los partidos políticos, instituciones gubernamentales, congresos y administraciones insertar ordenamientos jurídicos que permitan el incremento de la participación de la mujer en los espacios de toma de decisión.

La Ley General de Partidos Políticos, es de observancia general, tiene por objeto regular las disposiciones de la Constitución con respecto a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir la competencia de las entidades federativas y la federación en materia de; la constitución de los partidos políticos, los derechos y obligaciones de sus militantes; lineamientos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos; sus documentos básicos; la participación electoral a través de la figura de coaliciones, el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos, la organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria, los procedimientos y sanciones aplicables

¹⁹ (LEGIPE; 2014: 173)

²⁰ Ídem.

al incumplimiento de sus obligaciones, el régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos. De igual manera también prevé en su articulado el principio de paridad incluyendo en el artículo 3, fracción 3, 4 y 5, señalamientos que obligan a todos los partidos cumplir con la paridad, que a la letra nos dicen; “(...) 3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos. 4. Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. 5. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.”²¹

Prerrogativas que garantizan que todos los partidos políticos generen mecanismos de participación de las mujeres y hombres en igualdad de circunstancias, así como criterios para postulación de candidatos a diputados federales y locales con perspectiva de género, por otro lado la legislación pone un candado a los partidos políticos al imposibilitar que los partidos envíen únicamente a las mujeres a los distritos perdedores, donde tengan un histórico de haber perdido en las elecciones anteriores.

Como parte de las obligaciones de los partidos políticos, se refiere en el inciso r) que se debe de garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales, siendo este un inciso claro pero preciso, donde a los partidos políticos ya no solamente se les hace una sugerencia de incluir la perspectiva de género en sus candidaturas, sino que ya forma parte de sus obligaciones principales.

La Ley de Partidos Políticos, incluye en su Capítulo II, del Título Tercero, un apartado donde nos habla de los documentos mínimos que debe tener un partido político para su constitución como tal; esto documentos son la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, en estos documentos se menciona su ideología, su composición, su misión, objetivos así como las reglas al

²¹ (LGPP; 2014: 12)

interior para los militantes afiliados. En la declaración de principios es donde encontramos sus principios ideológicos, así como sus obligaciones. El artículo 37 describe cada una de ellas, pero en cuestión de paridad, es el inciso e) el que nos habla de su obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres, precepto que podremos buscar y encontrar en cada una de las declaraciones de principios de los 10 partidos políticos actuales.

Los partidos políticos así como obligaciones también tienen derechos, uno de ellos es recibir un financiamiento público que será destinado a desarrollar sus actividades ordinarias, mismo que será distribuido de manera equitativa como lo establece el artículo 41, base II de la Constitución. Un gran avances que se desprende de la reforma político-electoral es el incremento del presupuesto asignado a las mujeres para promover su desarrollo y liderazgo, esto incluido en el artículo 51, fracción 1, inciso a, apartado V. que nos dice “(...) V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario...”²² incrementándose de un 2 por ciento a un tres por ciento del presupuesto ordinario, destinado a la profesionalización de las mujeres militantes de los partidos políticos.

Este 3 por ciento de presupuesto podrá ser destinado para las actividades ordinarias de los partidos políticos, como lo señala el artículo 73 que nos dice;

“1. Los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en los rubros siguientes:

- a) La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;
- b) La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;
- c) La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;

²² (LGPP; 2014: 51)

- d) La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y
- e) Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.”²³

Teniendo una gran oportunidad de poder implementar este presupuesto en acciones positivas que lleven a las mujeres al avance y la profesionalización como políticas, incentivando la capacitación para poder estar a la altura de más y mejores oportunidades de trabajo. Abonando a que los partidos podrán implementar este presupuesto para profesionalizar a las posibles futuras candidatas ya que ellos tendrán que echar mano a los cuadros femeninos en los procesos electorales, para postularlas e incluirlas en sus listas como legisladoras, teniendo en cuenta que no solo serán una cuota que tendrán que cumplir, sino que aquellas mujeres también tendrán la capacidad para opinar e involucrarse en temas de la agenda pública con el conocimiento y las herramientas suficientes para desempeñar un trabajo extraordinario.

²³ (LGPP; 2014: 71)

4. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Código Electoral del Estado de México

El Estado de México también reconoce dentro de su legislación, el principio, actúa desde lo local para contribuir en la disminución de la brecha de desigualdad que existe en las oportunidades entre hombres y mujeres. Es por ello que el artículo 5 de su Constitución Local, hace referencia a la igualdad entre hombres y mujeres, así como al principio de igualdad, mismo que se implementa en todas las áreas de desarrollo, no solamente político sino también en lo económico, social, laboral, este precepto nos dice lo siguiente; “En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.(...) El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.”²⁴ El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen...).” Dando pie a que se generen mecanismos que vayan de acuerdo con la Constitución federal, las Leyes Federales para su debida aplicación en el Estado de México.

El Código Electoral del Estado de México, es un ordenamiento de orden público y observancia general a lo largo y ancho del territorio del Estado de México, que regula los derechos político electorales de los ciudadanos, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos locales, prevé las candidaturas independientes, la organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral, el sistema de impugnación, la consulta popular y también contempla el principio de paridad de género. Donde en su Libro Primero,

²⁴ (CPELSDM; 2014: 10)

Título Segundo, artículo 9 párrafo segundo, se refiere a los derechos y obligaciones de los ciudadanos mismo que nos dice; “(...) También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.”²⁵ Abriendo la posibilidad para las mujeres y hombres mexiquenses participar en igualdad de condiciones en las elecciones locales y ayuntamientos.

En lo sucesivo esta Ley, también nos habla de la conformación de los ayuntamientos, por el principio de mayoría y representación proporcional, para determinar el número de integrantes de los ayuntamientos es necesario se tomen en cuenta los siguientes criterios poblacionales enmarcados en el artículo 28;

- ✓ Municipios de hasta 150 mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por 1 presidente municipal, 1 síndico y 6 regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Teniendo hasta 4 regidores asignados según el principio de representación proporcional, teniendo un total de 10 regidores.
- ✓ Municipios de más de 150 mil y hasta 500 mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por 1 presidente municipal, 1 síndico y 7 regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Habrá hasta 6 regidores asignados según el principio de representación proporcional, con un total de 13 regidores.
- ✓ Municipios de más de 500 mil y hasta 1 millón de habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por 1 presidente municipal, 2 síndicos y 9 regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. Un síndico y hasta 7 regidores asignados según el principio de representación proporcional, siendo 16 regidores.
- ✓ Municipios de más de 1 millón de habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por 1 presidente municipal, 2 síndicos y 11 regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá 1 síndico y hasta 8 regidores asignados por el principio de representación proporcional, teniendo un total de 19 regidores.

²⁵ (CEDEDM; 2014: 22)

Los partidos políticos postularán una planilla por municipio que estará integrada por fórmulas de propietarios y suplentes señalando los cargos que pretenden desempeñar, en dicha fórmula se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto.

Para la asignación de regidores y síndicos bajo el principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán acreditar la postulación de planillas completas de candidatos propios o en coalición en, por lo menos, cincuenta municipios del Estado, en las que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto.

El artículo 23 hace alusión a los pueblos indígenas que al igual que el COFIPE, encuentran respaldados sus derechos de participación en este artículo, previendo que podrán elegir a sus representantes de acuerdo con sus principios, normas y prácticas profesionales, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de equidad.

La Legislatura local, está integrada por 75 diputados, de los cuales 45 son elegidos por el principio de mayoría relativa, cada uno de ellos representan a un distrito electoral local, que son regiones a lo largo del Estado de México. Los diputados por mayoría relativa, considerándose para ellos el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y cincuenta por ciento de los candidatos restantes con candidatos del género opuesto, esto descrito en el artículo 25 del Código Electoral.

Los 30 diputados restantes son elegidos mediante el principio de representación proporcional, cada partido en lo individual, independientemente de que vaya coaligado, deberá registrar una lista de ocho fórmulas de candidatos, incluyendo sus propietarios y suplentes, en la que se deberá de considerar un cincuenta por ciento de diputados propietarios y suplentes de un mismo género y cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico, esto establecido en el artículo 26 de la misma Ley.

El libro tercero del Código Electoral, es relativo a las candidaturas independientes, en nuestro sistema político electoral, está prevista esta figura, a raíz de la recomendación que fue enviada al estado mexicano, por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde se hacía la recomendación de implementar esta figura dentro de nuestra Constitución. Por lo que el libro tercero regula a las candidaturas independientes en el ámbito local, para Gobernador, Diputados Locales, miembros del ayuntamiento por el principio de mayoría relativa. El artículo 92 señala que las fórmulas de candidatos para el cargo de diputados y las planillas para la elección de integrantes de los ayuntamientos deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto, sujetándose de igual manera al principio de paridad emanado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es el órgano que tiene como atribuciones; expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, designar al Secretario Ejecutivo, designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados, a los vocales de las juntas distritales en el mes de octubre anterior al año de la elección y para la elección de miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, dentro de la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección, designar, para la elección de Gobernador del Estado, de diputados y miembros de los ayuntamientos, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la elección, de que se trate, resolver en los términos de este Código, sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos locales, vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales, adoptar las determinaciones relativas a la instalación de casillas especiales, en base a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral, realizarla primera insaculación para la integración de las mesas directivas de casilla, tomando como base las listas nominales del Registro Federal de Electores, calcular el tope de los gastos de precampaña y de campaña que

puedan efectuar los partidos políticos en la elección de Gobernador y en las de diputados y ayuntamientos en términos de este Código, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas, registrar las candidaturas para Gobernador, candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y principio de mayoría relativa, las planillas de miembros a los ayuntamientos, así como a los candidatos independientes, efectuar el cómputo total de la elección de diputados de representación proporcional, así como supervisar que en la postulación de candidatos los partidos políticos cumplan con el principio de paridad de género.

Los partidos políticos son órganos de interés público que tienen como principal función, facilitar a los ciudadanos accedan al ejercicio del poder, mediante las candidaturas. El Capítulo Segundo, Título Segundo del libro quinto, menciona que los partidos tienen el derecho de solicitar el registro de sus candidatos.

Las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional se registrarán por fórmulas compuestas, cada una, por un propietario y un suplente invariablemente del mismo género. Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género, como lo establece el artículo 248 del Código Electoral. En el caso de los partidos incumplan con la paridad, se fijará un plazo para la sustitución de las mismas haciéndose de manera escrita ante el Consejo General y si no se llegaran a sustituir, no se aceptarán los registros, serán rechazados por el Instituto Electoral Estatal, como lo señala el artículo 249, hasta que se cumpla con el principio de paridad entre los géneros.

5. Conclusión Capítulo II.

Plasmar dentro de la legislación los avances ideológicos que se tienen con respecto a la equidad de género, es imprescindible para generar la colaboración de los Partidos Políticos, elevando a rango Constitucional la paridad de género, misma que ha desprendido distintas reformas en sus ley secundarias y leyes locales, que pretenden alinearse con este precepto.

Del artículo 41 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de donde se desprende el principio de paridad, obligando a los Partidos Políticos a garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas a diputados y senadores.

De igual forma, se plasma en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales un precepto que corta con un fenómeno que se presentó en las elecciones del 2009, en el momento donde los partidos Políticos, con el afán de cumplir con las lamosas “cuotas” decidieron enviar al frente a mujeres que iban en formula con varones, dando como resultado que una vez que hayan ganado las elecciones y tomaban protesta en los Congresos, éstas renunciaban y cedían el espacio a los suplentes hombres, el artículo 14 de la LEGIPE, pone fin a estas prácticas a señalar que las formulas deberán ser compuestas por hombres con suplentes hombres y mujeres con suplentes mujeres.

Esta reforma del 2014, invita a los Partidos a promover la participación política en igualdad de oportunidades, es por ello que se incrementa el presupuesto que cada uno de los Partidos Políticos tendrá que direccionar a la capacitación profesionalización y superación de las mujeres, pasando de un 2% a un 3%. Dicho presupuesto será de gran ayuda al interior de las organizaciones partidistas que representan a las mujeres, sin embargo, sigue siendo poco para el número de mujeres que desfilan dentro de la militancia partidista, ya que por lo regular se puede observar mayor participación de la mujer, siendo este un tema contradictorio cuando se trata de ocupar espacios de toma de decisión al interior de los partidos.

Si se habla de la paridad de género en la conformación de planillas para miembros de ayuntamiento, la reforma de 2014 dejó una laguna jurídica, al no especificar si esta paridad tendría que ser de manera horizontal o vertical, por lo que a través de una Jurisprudencia se determinó que para los comicios que se celebraron en el 2015 en algunos Estados de la República no se implementaría la paridad horizontal, pero a partir de los comicios del 2016, en todas las demarcaciones se implementó dicha normatividad, por lo que queda pendiente la aclaración dentro del Código Electoral del Estado de México, siendo este un pendiente con las mexiquenses.

CAPÍTULO III. Avances cuantitativos de la participación política y gobernanza de la Mujer y nuevos conceptos

1.- Avances cuantitativos. 2.-- Paridad Horizontal. 3.- Violencia Política Electoral. 4.- Políticas de discriminación positiva. 5.- Diferencias entre igualdad y equidad de género. 6.-Conclusión Capítulo III.

1. Avances cuantitativos

Después de haber conquistado el derecho al voto, la mujer ha tenido cada vez más espacios de participación en cargos de elección popular, así como en el gobierno, en la integración de los órganos electorales y los mismos partidos políticos, esto debido a la implementación de los Planes de Acción que se desprenden de las Conferencias Internacionales y de la Legislación Federal que ha incrementado los porcentajes de participación de la mujer.

La realidad es que para el sexo femenino ha sido un gran reto romper con el techo de cristal y alcanzar los puestos ejecutivos a nivel federal, estatal y municipal, no teniendo hasta este momento en la historia, a ninguna Presidenta de la República, hecho que señala claramente la falta de oportunidades en igual de circunstancias frente al sexo masculino. Por otro lado, en el ámbito Estatal solamente siete mujeres en la historia como país han sido gobernadoras de sus respectivos estados, siendo éste un dato que nos vuelve a señalar la falta de oportunidades que se presentan para las mujeres cuando se trata de cargos ejecutivos, representativos y de toma de decisiones. También podemos observar que son el Partido Revolucionario Institucional, así como el Partido de la Revolución Democrática, quienes han consolidado las candidaturas de mujeres para que junto con la ciudadanía hayan sido llevadas al triunfo.

GOBERNADORAS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA			
FECHA	NOMBRE	ESTADO	PARTIDO
1979-1985	GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN	COLIMA	PRI
1987-1992	BEATRIZ PAREDES RANGEL	TLAXCALA	PRI
1991-1994	DULCE MARÍA SAURI	YUCATÁN	PRI (INTERINA)

1999-2000	ROSARIO ROBLES BERLANGA	DF	PRD (INTERINA)
2004-2010	AMALIA GARCÍA MEDINA	ZACATECAS	PRD
2007-2013	IVONNE ORTEGA PACHECO	YUCATÁN	PRI
2016-2021	CLAUDIA PAVLOVICH	SONORA	PRI

Fuente. Elaboración propia.

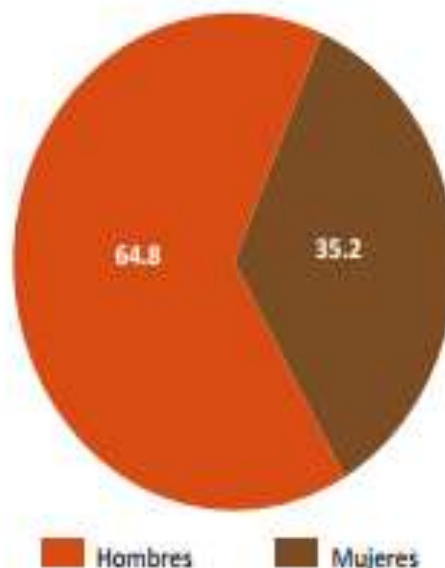
Otro dato interesante que tenemos que aludir al observar el cuadro, es referente al estado de Yucatán, mismo que siempre ha velado por la participación de las mujeres, siendo éste uno de los primeros Estados donde se le concedió el derecho al voto de la mujer y el único que ha sido gobernado en dos ocasiones por mujeres.

Datos duros que nos hacen reflexionar e invitar a los partidos políticos a que en próximas elecciones para titulares del ejecutivo estatal, consideren a más mujeres como candidatas.

El Senado de la República en las últimas elecciones celebradas en 2012, arrojó un resultado donde de un total de 128 miembros que integran la cámara alta, casi dos terceras partes (64.8%)

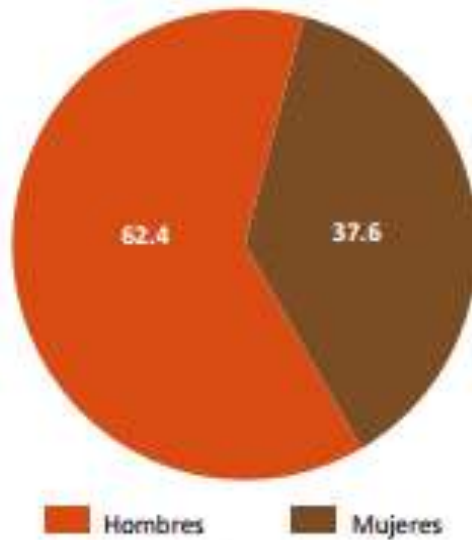
corresponden a hombres y el restante 35.2% a mujeres, siendo éste un dato histórico en la conformación del Senado, ya que nunca antes se había tenido tan alto porcentaje de participación de las mujeres, esto debido a la implementación de la sentencia SUP-JDC-12624/2011 del Tribunal Electoral Federal que entre los criterios para el registro de candidaturas a distintos cargos de elección popular, establece cuotas de género obligatorias y más equitativas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 2014: 59).

Distribución porcentual de las senadurías de la LXII Legislatura por sexo, 2014



Fuente: LXII Legislatura del Senado de la República, 2014.
En: www.senado.gob.mx (21 de mayo de 2014).

Distribución porcentual de las diputaciones de la LXII Legislatura por sexo, 2014



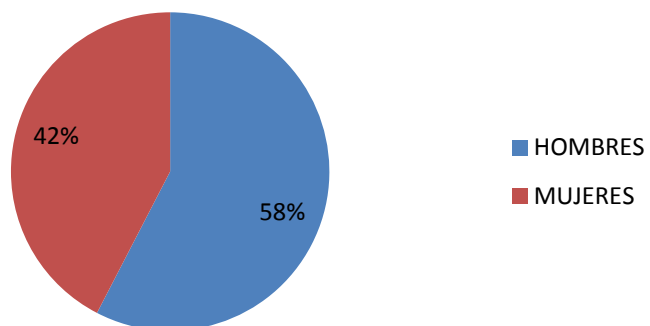
Fuente: LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, 2014.
En: www.diputados.gob.mx (20 de mayo de 2014).

En el caso de la integración de la cámara federal en las elecciones celebradas en año 2012 para la integración de la LXII Legislatura, se observó un incremento de participación de las mujeres llegando a un 37.6 por ciento, equivalente a 188 mujeres, esto debido a la implementación de cuotas de género que estaban señaladas dentro de la legislación de ese momento.

Para las elecciones de Diputados en el pasado proceso electoral 2015, gracias a la implementación de la paridad de género, derivada de la reforma político-electoral, el incremento en los espacios que fueron ocupados por mujeres varió en 24 curules, representando un 42.4 por ciento de mujeres que al día de hoy ocupan un lugar en San Lázaro, así como un 57.6 por ciento de hombres, equivalente a 288 lugares que ocupan los hombres hoy en día.

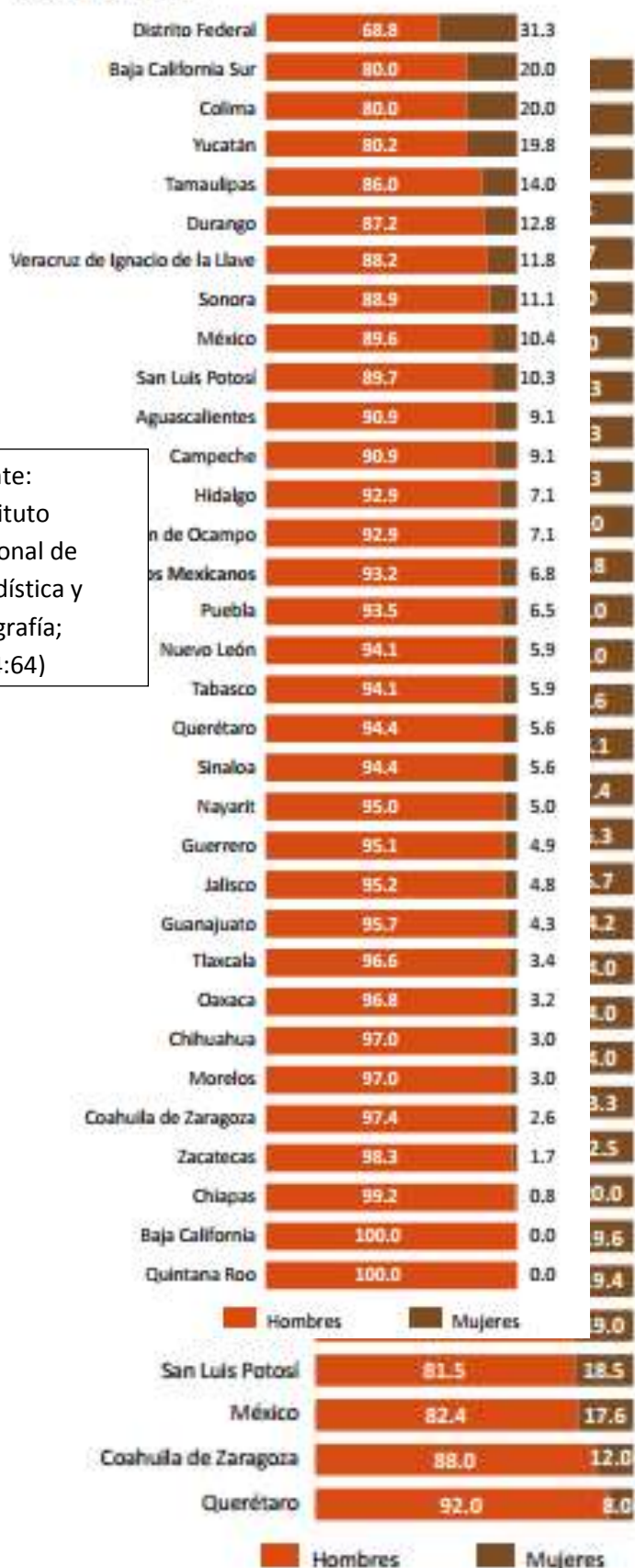
Siendo la LXIII Legislatura, la que más representación de mujeres ha tenido a lo largo de la historia como país.

Distribución porcentual de las diputaciones de la LXIII Legislatura por sexo, 2015



Fuente: Elaboración propia.

Distribución porcentual de las y los presidentes municipales por entidad federativa según sexo, 2014



Fuente:
(Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 2014:64)

Resultado del trabajo de partidos políticos en la selección interna de candidatos, del Instituto Nacional Electoral e Institutos Estatales que siguiendo a la nueva legislación lograron aterrizar la paridad en las diputaciones federales.

En el ámbito Estatal también se tiene un pequeño avance en cuestión de resultados electorales de las Diputaciones Locales.

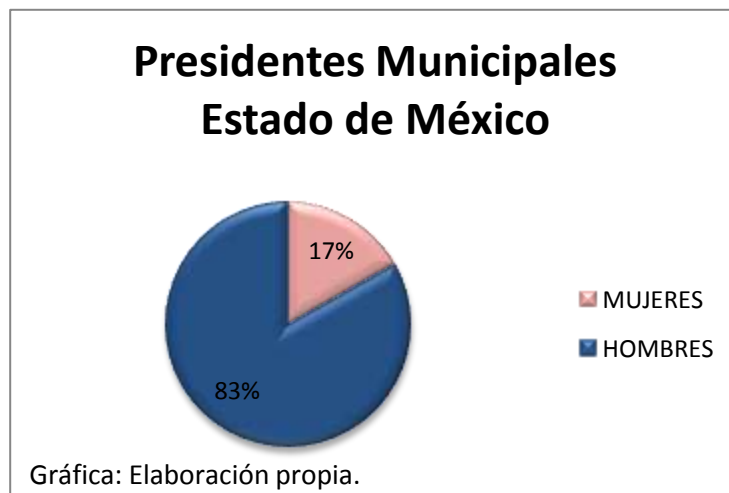
En la elección del 2012 en el caso del Estado de México, solamente 13 mujeres ocuparon un espacio en la Legislatura Local, aumentando a 27 en las elecciones del 2015, donde se puso a prueba la paridad de género en candidaturas, teniendo como resultado un incremento de 14 curules.

En el ámbito municipal las mujeres ocupan un bajo

número de presidencias municipales en el año 2014, de cada 100 alcaldías, solo 7 eran ocupadas por mujeres (Velázquez; 2010: 114),

Verónica Vázquez García en su obra titulada, “Mujeres y gobiernos municipales en México, lo que sabemos y lo que falta por saber”; señala que la presidencia municipal destaca como un espacio de muy difícil acceso para el sexo femenino. Las cifras reflejan una verdadera paradoja de la democracia mexicana: es en el ámbito de los gobiernos municipales donde las mujeres tienen una participación ciudadana más activa y, sin embargo, su número en puestos de poder es muy reducido (Velázquez; 2010: 114), situación que es una realidad y se ve ejemplificada en el cuadro ilustrativo.

El Distrito Federal es la entidad federativa con la mayor participación de mujeres en las jefaturas delegacionales, con 31.3 por ciento del total. En ese mismo orden de ideas, le siguen los estados de Baja California Sur, Colima y Yucatán, donde una quinta parte de los municipios están encabezados por mujeres.



En el extremo opuesto se presentan los municipios de los estados de Baja California y Quintana Roo, en los cuales todos los presidentes municipales son hombres (Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 2014: 68).

Con la implementación de la reforma político-electoral del 2014, se esperaba que los Estados que celebraron elecciones municipales, incrementaran números de candidatas respecto al 2014, una vez que la participación de las mujeres exigía más espacios de representación.

El pasado 7 de junio del 2015, se llevaron a cabo elecciones municipales en distintos estados de la república, entre ellos en el Estado de México, teniendo como resultados que de un total de 125 municipios que fueron renovados, 104

hombres y 21 mujeres resultaron triunfadores, pudiendo observar un avance de 8 alcaldías para las mujeres lo que representa casi 7 puntos porcentuales.

Aunque ya se cuenta con una legislación que da pie a la paridad de género en distintos ámbitos, las legislaturas siguen siendo imperadas por el sexo masculino, quedando mucho por hacer. Por otro lado, es importante que las mujeres que militan en los partidos políticos o que desean ocupar un espacio de representación popular a través de las candidaturas independientes, se sigan preparando para poder ocupar esos espacios y puedan representar y legislar a favor del género a quien están representando, mostrando siempre cumplir con las actitudes y aptitudes necesarias para poder desempeñar un gran trabajo en beneficio de las mujeres y de la ciudadanía.

Los partidos políticos nacionales por su cuenta, tampoco han sido representados por muchas mujeres, solamente seis de ellas han tenido el honor de encabezar los trabajos de los partidos políticos a los que pertenecen.

PRESIDENTAS DE PARTIDOS POLÍTICOS		
FECHAS	NOMBRE	PARTIDO
1994-1995	MA. ÁNGELES MORENO URIEGAS	PRI
1999-2002	DULCE MARÍA SAURI RIANCHO	PRI
1999-2002	AMALIA GARCÍA MEDINA	PRD
2002-2003	ROSARIO ROBLES BERLANGA	PRD
2005-2006	PATRICIA MERCADO CASTRO	PASC
2007-2011	BEATRIZ PAREDES RANGEL	PRI

Siendo esta una gran área de oportunidad para todas aquellas que desean ser la figura que represente a su partido a nivel nacional.

Fuente. Elaboración propia.

Pese a que en la mayoría de los partidos políticos existe un área dedicada exclusivamente a mujeres, los esfuerzos no han sido suficientes ya que de los diez partidos políticos que actualmente tienen registro a nivel nacional, ninguno es dirigido por una mujer.

Esperando que el 3 por ciento del presupuesto que ha sido asignado por ley a los partidos con el objeto de incentivar el desarrollo y liderazgo de las mujeres, pueda rendir frutos y se resuma en más oportunidades de dirigencias para las militantes.

Por otro lado la participación de la mujer en la integración de los gabinetes tanto federal como estatal ha sido muy limitada, en la historia como país tenemos identificadas sólo a veinte mujeres que han ocupado un espacio dentro del gabinete federal. Fue durante el gobierno del Presidente José López Portillo que una mujer pudo figurar por primera vez en alguna Secretaría, esto en el año de 1976, siendo Rosa Luz Alegría, la primer secretaria que tuvo bajo su responsabilidad el tema del turismo nacional.

La participación de la mujer en el gabinete federal, se ha limitado a las áreas sociales principalmente, pudiendo observar que en múltiples ocasiones es la mujer quien se encarga del área de Relaciones Exteriores, Desarrollo Social y Turismo, principalmente.

SECRETARIAS DE ESTADO			
N.P.	FECHA	NOMBRE	CARGO
1	1976-1982	Rosa Luz Alegría	Turismo
2	1988-1991	Ma. De los Ángeles Moreno	Pesca
3	1988-1994	Ma. Elena Vázquez Nava	Contraloría
4	1994-1995	Norma Samaniego de Villareal	Contraloría
5	1994-2000	Julia Carabías Lillo	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
6	1994-1997	Silvia Hernández Enríquez	Turismo
7	1998-2000	Rosario Green Macías	Relaciones Exteriores
8	2000-2003	Leticia Navarro Ochoa	Turismo
9	2000-2003	Ma. Teresa Herrera Tello	Reforma Agraria
10	2000-2006	Josefina Vázquez Mota	Desarrollo Social
11	2006-2009	Josefina Vázquez Mota	Educación
12	2006-2008	Beatriz Zavala Peniche	Desarrollo Social
13	2006-2011	Georgina Kessel Martínez	Energía
14	2006-2012	Patricia Espinoza Castellano	Relaciones Exteriores
15	2010-2012	Gloria Guevara Manzo	Turismo
16	2013-2015	Rosario Robles Berlanga	Desarrollo Social
17	2013-2015	Claudia Ruíz Massieu Salinas	Turismo

18	2013-Actual	Mercedes Juan López	Salud
19	2015-Actual	Rosario Robles Berlanga	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
20	2015-Actual	Claudia Ruíz Massieu Salinas	Relaciones Exteriores

Fuente. Elaboración propia.

En el actual gabinete y el gabinete ampliado, se tiene solamente la presencia de tres mujeres de diecinueve áreas que lo conforman, representando el 15.78 por ciento de los espacios de toma de decisión a nivel federal. Encontrando nuevamente espacios de oportunidad para las mujeres que desean participar en la cúpula de decisión.

Hablando del Poder Judicial de la Federación, es la Suprema Corte de Justicia de la Nación el máximo tribunal de México, conformado por once ministros, uno de ellos con funciones de presidente, de los cuáles solamente dos de ellos son del sexo femenino, la primera es la ministra Olga Sánchez Cordero, que fue elegida dentro del periodo del entonces Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, el 26 de enero de 1995 y su homóloga la ministra Margarita Luna Ramos, quien fue nombrada en el 19 de febrero del 2004, última fecha en que se tomó en consideración a una mujer para ser elegida ministra de la Suprema Corte.

Como podemos darnos cuenta, hay muchas áreas en las que las mujeres no tienen tanta presencia y que sería importante que participaran para que pudieran emitir sus conocimientos y criterios. No solamente es importante que se logre una paridad dentro de los Congresos, sino que también resulta interesante que la brecha de desigualdad se vaya disminuyendo en áreas de gobierno, partidos políticos y el poder judicial.

2. Paridad Horizontal

En el pasado proceso electoral 2015, se implementaron por primera vez las reglas del juego que se desprendían de la Reforma Político-Electoral del 2014, donde se implementó la paridad de género en las candidaturas a diputaciones federales y locales, de igual manera en los códigos electorales de los estados se consideró esta misma perspectiva para la integración de las candidaturas en la conformación de cada uno de los ayuntamientos.

El principio de paridad de género que se encuentra dentro de nuestra Carta Magna, establece que los partidos políticos, deben de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política (...) así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladoras federales y locales, éstas deberán ser objetivas y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros (Gutiérrez; 2015: 40).

Podemos encontrar en la legislación la paridad vertical que consistía en que los partidos debían alternar en orden descendente y alternado las candidaturas a puestos de elección popular entre hombre y mujer. Explicado de otra manera, si el candidato a presidente municipal era hombre, el primer síndico tenía que ser mujer y así sucesivamente hasta agotar la lista, sucediendo exactamente lo mismo si la planilla era encabezada por una mujer.

La novedosa y recién estrenada ley produjo múltiples interpretaciones, teniendo que recurrir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la jurisprudencia en la materia, quienes ordenaron que los partidos políticos, ajustaran en algunas entidades las candidaturas para que el principio de paridad se mantuviera vigente y se incluyera la paridad horizontal y vertical en todas las candidaturas.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Esta jurisprudencia alude a (...) la PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL. La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad. (...) permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres(JURISPRUDENCIA 7/2015).

La paridad horizontal propone que si un Estado presentará elecciones municipales, del total de los municipios que conforman su territorio, la mitad de los presidentes municipales sean hombres y la otra mitad sean mujeres.

Para el Estado de México que está compuesto por 125 municipios en su totalidad, se propone con este enfoque que se exija el registro de sesenta y tres candidaturas a presidente municipal de un mismo género, de tal manera que las sesenta y dos restantes corresponderían al género distinto, dando pie a que haya más espacios de participación para las mujeres y se rompa con el techo de cristal que se tiene cuando la mujer aspira a este tipo de cargos de elección.

Este año se celebraron elecciones locales en 17 Estados de la República, de los cuales en 9 hubo impugnaciones en cuestión de la aplicación del principio de paridad.

ELECCIONES LOCALES 2015				
N.P.	ESTADO	ESTADOS DÓNDE HUBO IMPUGNACIONES	ESTADOS QUE IMPLEMENTARON PARIDAD HORIZONTAL EN 2015	ESTADOS QUE IMPLEMENTARÁN PARIDAD HORIZONTAL EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL
1	SONORA	×	×	
2	B. CALIFORNIA SUR	×	×	
3	JALISCO			
4	NUEVO LEÓN	×		×
5	COLIMA			
6	SAN LUIS POTOSÍ			
7	MICHOACÁN			
8	GUERRERO	×	×	
9	GUANAJUATO			
10	QUERÉTARO	×	×	
11	YUCATÁN			
12	CAMPECHE			
13	TABASCO	×	×	
14	CHIAPAS			
15	ESTADO DE MÉXICO	×		×
16	MORELOS	×	×	
17	DISTRITO FEDERAL			

Fuente. Elaboración propia.

Las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) dictaron sentencia en favor de la paridad horizontal. Sin embargo en tres estados Nuevo León, Estado de México y Durango, se aplicará hasta el siguiente proceso electoral por considerar que, de suspender campañas, se fallaría al principio de “certeza jurídica”²⁶ y de derecho a la “auto organización de los partidos políticos” en tanto que ya estaban iniciadas las campañas políticas (.

Esperando que los Estados que celebrarán elecciones el 2016, puedan implementar la paridad de género horizontal desde un principio, ya que las Salas regionales han dictado sentencia a favor de su implementación.

²⁶ El principio de certeza electoral, consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal de dicho proceso, es decir, que conozcan previamente con toda claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación, y la de las autoridades electorales, están sujetas.

3. Violencia Política Electoral

A raíz de la implementación de las cuotas de género y posteriormente de la paridad en las candidaturas que conlleva un incremento de participación de las mujeres en la política, se ha presentado con más frecuencia una problemática social a todos niveles y en todos los lugares. La violencia siempre ha existido pero no se había hecho tan evidente, este tipo de violencia se ejerce en contra del sexo femenino cuando desean o ya ocupan un espacio dentro de la política.

No a todos les ha gustado que la reforma político- electoral genere más espacios de participación entre las del sexo femenino, sobre todo en áreas territoriales donde aún opera el sistema patriarcal con mucho rigor y no ven con buenos ojos que las mujeres hoy en día tengan más oportunidades.

Hemos tenido en distintos lugares casos de violencia, asesinatos, desapariciones, ataques con armas de fuego a las candidatas, coordinadores de campaña o incluso en contra los familiares.

Esto no implica que los hombres que se dedican a la política estén exentos de estas situaciones, pero la particularidad aquí estriba en el concepto del género, donde las acciones violentas son atenuadas por el simple hecho de ser una mujer la que ocupe un cargo público.

La Dra. Ma. Del Carmen Alanís Figueroa, magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral, define a la violencia política como; todas aquellas acciones u omisiones, incluida la tolerancia, que basadas en elementos de género y dadas en el marco de derechos políticos electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público (Alanís; 2015: 50).

Concepto del que podemos presumir que para que exista violencia político electoral, deben de presentarse forzosamente dos elementos, el primero es referente al género, el actor vulnerado de sus derechos y el segundo el menoscabo del reconocimiento de los derechos políticos.

Este tipo de violencia se puede presentar en diferentes esferas tanto públicas como privadas, la podemos encontrar principalmente en la política y los partidos políticos, pero también en el ámbito económico, social, cultural, civil, dentro de las familias o dentro de las relaciones interpersonales. La violencia puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual, psicológica y puede efectuarse por medio de las tecnologías de la información y/o en el ciberespacio (Alanís; 2015: 50).

La violencia que se ejerce a las mujeres está centrada en disminuir su poder y sus facultades; en el orden personal se les agrede con difamación, desprestigio, burlas, descalificación y calumnias.

La acción violenta puede estar dirigida a un grupo o una persona; a su familia o a su comunidad. De hecho, puede haber casos en que la violencia se comente en contra de las mujeres como una forma de amedrentar o de vulnerar a los hombres (a los esposos, hermanos, padres) o bien, puede suceder que se cometan actos de violencia en contra de las y los hijos buscando afectar a sus madres.

Margarita Dalton Palomo, describe que la amenaza se considera como una forma de debilitar a la mujer, de jugar con sus miedos y de concebir que como las mujeres son débiles es mucho más fácil intimidarlas (Dalton; 2014: 106). Otro canon social que asume la mayoría de comunidades, al pensar que la mujer es el sexo débil y por lo tanto será más fácil amedrentarlas para dejar el camino libre a los hombres.

Este tipo de violencia puede ser ejercida por cualquiera, por partidos políticos, representantes de los partidos, por medios de comunicación, por hombres o incluso por las mismas mujeres, que en medio de la competencia, cuando no se tienen argumentos, en un afán de desprestigiar al oponente se llega a ofender o a calumniar.

La magistrada Ma. Del Carmen Alanís describe algunos ejemplos de violencia que es ejercida en contra de las mujeres, estos son:

- ✓ Registros fraudulentos de candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a sus suplentes varones, razón por la que actualmente

titulares y suplentes de una misma fórmula deben ser del mismo sexo,

- ✓ Exigencia de los partidos para que las mujeres firmen renunciaciones en blanco antes de registrarlas como candidatas,
- ✓ Registro de mujeres a distritos perdedores, situación que la ley electoral ya prohíbe, pero que pese a ello, ha sido materia de impugnación en sede judicial,
- ✓ Inacceso a recursos para campañas o mal uso de los mismos,
- ✓ Ocultamiento de información,
- ✓ Desestimación y descalificación de las propuestas,
- ✓ Agresiones verbales estereotípicas y discriminatorias,
- ✓ Acoso, ataques físicos, violencia sexual e incluso asesinato (Alanís; 2015: 50-51).

Por su parte la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA)²⁷ el 9 de junio de 1994 en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, en Brasil. Dicha convención define en su artículo 1 que; “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (UNICEF).

La propia convención establece que la violencia basada en el género es una violación a los derechos humanos, una ofensa a la dignidad humana, una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que además, trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus bases (Alanís; 2015: 51).

²⁷ Es una organización internacional panamericanista de ámbito regional y continental creado el 30 de abril de 1948, con el objetivo de ser un foro político para la toma de decisiones, el diálogo multilateral y la integración de América. La declaración de la organización dice que trabaja para fortalecer la paz, seguridad y consolidar la democracia, promover los derechos humanos, apoyar el desarrollo social y económico favoreciendo el crecimiento sostenible en América o Las Américas. México forma parte de esta organización desde su fundación.

Por otro lado la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW), en su recomendación 19 menciona que la violencia contra las mujeres contribuye a mantenerlas subordinadas, a que accedan a un nivel inferior de educación y oportunidades y a que tengan escasa participación política (Alanís; 2015: 51). Explicación bastante coherente cuando vemos en la realidad que comúnmente la mujer prefiere abstenerse de su participación en temas de política, para no ser agredida o generar ruido dentro de su comunidad.

Es pertinente que se pueda identificar cuando se está violentando a una mujer por razones de género, porque no todas las agresiones contra las del sexo femenino tienen necesariamente un trasfondo de género.

Se pueden considerar dos factores indispensables para considerar que un acto de violencia se basa en el género, estos son;

- 1) Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer
- 2) Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente

El punto número dos hace referencia a todas aquellas diferencias que las mujeres presentan frente a los hombres que agravan la situación de violencia, por ejemplo, la capacidad biológica de las mujeres para procrear, ellas corren más riesgo de sufrir agresiones sexuales, con las graves implicaciones y estigmatizaciones que ello implica.

Ejemplos de violencia política hay muchos, recordemos el indignante caso que se presentó en el Estado de Chiapas el pasado Proceso Electoral 2015, donde la ex candidata a la Presidencia Municipal del Municipio de Reforma, Yesenia Alamilla recibió varias amenazas de muerte por parte del actual Presidente Electo Herminio Valdez Castillo. La ex candidata denunció que el pasado 11 de julio cuando se declaró la veda electoral por paridad de género, se dirigía a la ciudad de Villahermosa Tabasco y fue bajada de su automóvil para ser brutalmente golpeada, situación que propició ser internada varios días en el hospital. Además que días antes de los comicios una de las integrantes de su planilla fue violada en su domicilio y pese a que el sujeto fue identificado, las autoridades no quisieron

actuar en contra del sujeto, porque presume estar bajo el cobijo del alcalde y de uno de los principales políticos de Chiapas, Eduardo Ramírez Aguilar. Dicha situación provocó que la ex candidata se fuera a vivir a otro lugar por el temor de ser asesinada, ya que recibió una amenaza de que si no retira la denuncia en contra del presidente electo, la matarán, por ello pidió el actuar de la autoridad responsable.

La violencia política electoral, puede ser uno de los factores que hagan que las mujeres no se interesen más en política, el hecho de pensar que pueden ser violentadas y lastimadas en su integridad, así como la persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de justicia.

El hecho de que las mujeres políticas consideren el denunciar que están siendo víctimas de violencia puede traer consigo algunas repercusiones en el ámbito que se desarrollan, estigmatizándolas como conflictivas, problemáticas e incapaces de adaptarse a las reglas no escritas y, por tanto para no generar controversias, podrían tener como resultado, ser excluidas o evitar su participación. Las mujeres tendrían que ser amparadas por la norma para su propia protección, antes de que elección tras elección se sigan repitiendo más actos violentos en su contra.

La violencia política ejercida hacia las mujeres constituye una franca violación a los principios de paridad, igualdad y no discriminación por lo que es necesaria su tipificación en los ordenamientos jurídicos en materia electoral. Es inevitable que en la ley de delitos electorales se considere a la violencia política electoral, para cortar de raíz y prevenir futuros abusos hacia el sexo femenino.

4. Políticas de discriminación positiva

Actualmente los gobiernos de los países a fin de incorporar a la mujer en una sociedad que ha estado regida por un sistema patriarcal, ha incorporado distintos planes, acciones o políticas públicas en favor de las mujeres. Estas políticas públicas, han abonado a los planes de acción que están marcados por las distintas conferencias internacionales, así como a la disminución o incorporación de la mujer en un medio más equitativo.

Las políticas de discriminación positiva o también conocidas como acciones afirmativas, son herramientas o instrumentos de equilibrio que permiten una más rápida igualdad entre las personas. Se conciben como medidas de equidad para disminuir la brecha entre igualdad real y la igualdad ideal (Reyes; 2015: 36).

Hoy en día las oportunidades siguen favoreciendo a los hombres, pero los gobiernos y los legisladores se han dado a la tarea de incorporar elementos que permitan alcanzar la igualdad real, previendo cualquier tipo de violencia.

Tal es el caso de las acciones emprendidas recientemente donde se ha creado una serie de programas como el de los “taxis rosas”, mismo que tiene como objetivo transportar a las mujeres a sus destinos, pero evitando todo tipo de violencia hacia ellas. Es un programa integral en donde los choferes son únicamente mujeres que recibieron adiestramiento en materia de seguridad, primeros auxilios, derechos humanos y equidad de género, además de que brindarán servicio exclusivamente a mujeres y sus hijos menores de 12 años de edad, todo esto para que la mujer en un ambiente de confianza pueda sentirse cómoda y sin la amenaza de ser violentada.

Según refiere la diputada Angélica Reyes Ávila, en su artículo titulado “Acciones afirmativas y su rol en la mujer”, destaca que las acciones afirmativas se han prescrito para lo siguiente:

- ✓ Contratación no discriminatoria y prácticas de promoción,
- ✓ Pago igual por trabajo de igual valor,
- ✓ Oportunidades de capacitación,
- ✓ Apoyos para la atención de las responsabilidades familiares,
- ✓ Entre otras (Reyes; 2015:38).

Siendo estos señalamientos que se viven cotidianamente tanto en el sector público como privado, donde los jefes o patrones piensan dos veces antes de contratar a las mujeres, por el simple hecho de su condición como mujer. Situación que debe ser observada y mejorada a través de la legislación.

Hablando de responsabilidades familiares, es necesario que se generen políticas de discriminación positiva que subsanen las dificultades que obstaculizan el

acceso de las mujeres a la esfera pública, resaltando el conflicto de papeles que afrontan para compaginar el rol doméstico con el laboral y social que les impone el mismo género (Rangel; 2015: 9).

El ámbito político no es la excepción, en los últimos años se han tomado medidas correctivas tendientes a aumentar la participación de las mujeres en la actividad electoral, cuyo objetivo principal ha sido el de asegurar que ambos sexos tengan igualdad de oportunidades, así como generar una sana competencia para la obtención de puestos de toma de decisiones o ejercicio de poder con criterios de equidad de género.

Podemos destacar que las cuotas de género, el tres por ciento destinado a la capacitación, el liderazgo de las mujeres y la paridad de género, son ejemplos claros de acciones afirmativas, que el gobierno mexicano ha emprendido en favor del incremento de participación de las mujeres. Advirtiendo dentro de la legislación que el Estado ha dado el primer paso para que la igualdad y equidad se vuelvan una realidad con un trasfondo donde transforme la manera de pensar y el comportamiento de la sociedad.

5. Diferencias entre igualdad y equidad de género

La igualdad y la equidad de género, son dos conceptos que en algunas ocasiones se confunden entre sí, es importante conocer su significado y sus diferencias para poder aplicarlos en el contexto y situación de manera adecuada, porque aunque son muy parecidos, tienen trasfondos distintos.

El término género fue utilizado por primera vez en estudios feministas en Estados Unidos, ya que en inglés significa solamente “el género humano”, es decir, hablar de “gender” es hablar de hombres y mujeres. En español se ha adoptado este anglicismo precisamente para hablar de hombres y mujeres y sus relaciones sociales, económicas, políticas. El género como categoría de análisis sirve para entender las diferentes actividades, funciones y rituales simbólicos diferenciados que existen en las relaciones entre hombres y mujeres (Dalton; 2014:17). Dependiendo el contexto en el que se utilice el término género, dará como resultado la connotación que queremos explicar, refiriéndonos en éste trabajo de

investigación cuando hablamos de equidad de género e igualdad de género a la relación entre hombres y mujeres.

Para poder analizar los conceptos de igualdad y equidad de género, así como sus diferencias, es necesario situarnos en el contexto de lo que son los derechos humanos, es decir, los derechos de mujeres y hombres. Es a partir de estas nociones que se fundamenta y justifica, tanto la conceptualización, como las propuestas de intervención hacia una mayor equidad e igualdad en las relaciones de género. Esto, además, se sitúa en un marco más amplio de búsqueda de equidad, reconocimiento y justicia social, de las cuales la equidad de género forma parte y además contribuye a lograrlas (Mora; 2006:4). Tal es el caso del derecho a votar y ser votados, como derechos fundamentales, donde el marco jurídico ampara el acceso de hombres y mujeres a acceder a este derecho que emana de distintos órdenes jurídicos nacionales como internacionales.

Un común denominador que tenemos entre ambos conceptos es el género, mismo que es definido por la OMS cómo; los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres (OMS; 2015) va íntimamente ligado con la cultura de cada comunidad y su desarrollo se deriva del pensamiento feminista. El concepto de género a través de la historia se gestó a partir de tres desarrollos generales que se relacionan entre sí, el primero es referente a los procesos sociales de cambio, a partir de la fase de industrialización en las sociedades occidentales, que posteriormente se expandió a los países en desarrollo, los cambios que esto acarrea en las vidas de las familias y las mujeres sobretodo de la clase trabajadora, el segundo es referente a los movimientos feministas, activistas, feministas, académicas, así como las luchas sociales impulsadas por mujeres y el tercero es el desarrollo de las ideas donde fueron tomando fuerza aquellas ideas de libertad e igualdad, fundamentalmente a partir de la Revolución Francesa (Mora;2006:19).

Olympe de Gouges fue una de las primeras mujeres que hizo referencia a la igualdad de género, ella redactó la Declaración de los Derechos de la mujer y la ciudadana en 1791 en su natal Francia, como resultado de que los hombres de esa época, tras una lucha incansable que significó la Revolución Francesa por el

reconocimiento de la libertad e igualdad, habían olvidado incluir en la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano a las mujeres, reclamo que significaba la universalización de los derechos humanos, sin embargo fue demasiado progresista para su época y De Gouges fue guillotinado el 3 de noviembre de 1793, cuando tenía 45 años (Dalton; 2014: 27).

La igualdad de género es un principio que está estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, donde nos dice que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Pero no basta con tener este principio dentro de nuestra legislación, la igualdad se tiene que traducir en oportunidades y efectivas para acceder a un empleo o competir por puestos de trabajo o cargos de elección popular, tiene que ser una realidad y un avance que permita que hombres y mujeres estemos en el mismo escalón de oportunidades.

El Instituto Nacional Electoral define a la igualdad de género como; “el principio por el cual se reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo” (INE).

Por otro lado el Instituto define a la equidad de género como, un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la equidad como “igualdad en las diferencias”. La equidad de género implica los imperativos éticos obligados en una sociedad para ocuparse de las circunstancias y los contextos que provocan la desigualdad con el reconocimiento de la diversidad social, de modo que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias. La equidad tiene como ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos, tanto como, la igualdad de oportunidades (INE).

También podemos decir que la equidad de género, se refiere al principio conforme las mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como en la

toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (Reyes; 2015: 38).

Pudiendo concluir que la igualdad de género se refiere a todos los conceptos dentro del marco jurídico que hacen posible que los hombres y las mujeres estén en mismas circunstancias, teniendo como base a los derechos humanos y la equidad de género son los aspectos sociales o éticos que hacen posible la garantía de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este un aspecto importantísimo ya que se debe a la equidad de género que las mujeres puedan encontrarse dentro de la misma carrera de la vida, pero con todos los factores sociales externos que permiten que la mujer se desarrolle de una manera efectiva al igual que los hombres. La equidad se basa en la justicia, busca poner a un mismo nivel a quien en la práctica de la vida está en desventaja.

6. Conclusión Capítulo III.

Podemos concluir este capítulo diciendo que en nuestro país hemos tenido avances significativos respecto a la participación de la mujer en espacios de toma de decisión, los datos estadísticos, así como los números nos indican que el día de hoy nos presentamos ante una época de oportunidades para las mujeres, donde el contexto internacional, así como la legislación federal y local, hacen posible que haya más apertura para las participantes del sexo femenino.

Por otro lado es necesario que no solo se generen espacios y oportunidades, sino que éstos vayan de la mano con medidas que prevengan la discriminación y la violencia política que se ejerce diariamente en contra de las mujeres, revisando a fondo la Ley Federal de Delitos Electorales, proponiendo la viabilidad de implementar este delito de corte de género que ha ido subiendo el número de víctimas a la par del incremento de los espacios de participación para las mujeres. No podemos esperar a que se sigan cometiendo más delitos, la ley tiene que ser previsor y preventiva para cortar de raíz ciertas problemáticas que se están presentando hoy en día. Otra medida viable es la implementación de políticas de discriminación positiva dirigidas a la prevención y protección de las mujeres. A través de estas acciones implementadas durante los procesos electorales se podrá evitar que presente cualquier tipo de violencia contra la mujer

CAPÍTULO IV. Entrevistas y retos de la mujer en la participación electoral en nuestros días

1.- Entrevista Maestra Carolina Charbel Montesinos. 2.- Entrevista Consejera Palmira Tapia Palacios. 3.- Entrevista Dra. Inocenta Peña Ortiz. 4.- Conclusión Capítulo IV.

En el presente capítulo se realizarán diferentes entrevistas a mujeres mexicanas sobresalientes, todas ellas con perfiles distintos, que se han desarrollado en el ámbito político, académico y dentro del Instituto Electoral. La intención de hacer estas entrevistas es conocer sus trayectorias, algunos retos que han ido encontrando en el camino, conocer si ellas han padecido de alguna discriminación o violencia por el simple hecho de ser mujeres, los retos que se tienen hoy en día según su visión y perspectiva, así como la opinión o interpretación de esta nueva Reforma Político Electoral del 2014.

Cabe señalar que el texto expuesto en este capítulo, es la esencia de las respuestas que fueron emitidas por distintas mujeres que pertenecen a extractos sociales, políticos y académicos.

La primera entrevista que se expone es de la Maestra Carolina Charbel Montesinos, mujer joven talentosa, originaria del Municipio de Nezahualcóyotl, quién actualmente se desempeña como Secretaria General de la Dirigencia Estatal del Partido Revolucionario Institucional y que ha ocupado distintos cargos políticos importantes.

La segunda entrevista se le realizó a la Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de México Maestra Palmira Tapia Palacios, mujer de gran trayectoria dentro de los Institutos Electorales de nuestro país, quien ha podido ver de cerca cómo se desarrollan los procesos electorales con la legislación actual, así como su experiencia como consejera una vez que se implementó la paridad de género, en nuestro país.

La tercera entrevista se le hizo a un perfil muy interesante, debido a que ha dedicado toda su trayectoria a la academia, siendo la Doctora Inocenta Peña Ortiz,

una mujer con mucha experiencia, que actualmente se desempeña como Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.

1. Maestra Carolina Charbel Montesinos

1. ¿Cómo inició su carrera política?

Actualmente tiene 33 años, inició su carrera política hace diez años. Estudió Ciencias Políticas y Administración Pública. Cuando estudió, ella no tenía muy claro, si se quería involucrar plenamente en el ejercicio del poder o quería contribuir en una lucha a través de las organizaciones de la Sociedad Civil.

Al término de su carrera se dedicó a las organizaciones de la sociedad civil, ya que la probabilidad de estar en un partido político no la veía tan cercana, puesto que en ese momento (en el año 2000), nuestro país atravesaba un cambio democrático.

Sin embargo había un grupo de jóvenes que veían este cambio generacional, este cambio de partido como una gran posibilidad de fortalecimiento del partido, participando en otras actividades como la procuración de fondos, porque se sabía que a través del tercer sector, como se le conoce a las ONG's, se podía incidir de manera positiva en cambiar las realidades de otras personas, entendiendo que el gobierno hacía su parte, pero que la sociedad civil organizada podía coadyuvar, y fue así como empezó su carrera política.

Formó una fundación, que lleva el nombre de "Fundación vía de ayuda Neza", en su Municipio de origen. Posteriormente fue asesor legislativo. Tuvo la oportunidad de participar en la creación de presupuestos de la Federación, del famoso PEF, el presupuesto de egresos de la federación, siendo este uno de los puntos torales de cualquier cámara o congreso ya sea federal o local. Ahí conoció al Licenciado Ricardo Aguilar Castillo, quien la invitó a la organización de las mujeres jóvenes. Llegó al Partido Revolucionario Institucional con mucha visión, con muchas ganas y empezó a ver que más mujeres como ella tenían el mismo sentido, buscar a más

mujeres para cambiar nuestra realidad y la nombraron coordinadora regional en Ciudad Netzahualcóyotl.

Posteriormente había una posibilidad grande de construir, así que formó un grupo político que se denominan “los coyotes”, y se dedicó a encontrar jóvenes que sintieran un espíritu emprendedor y de servicio social, ahí empezó a participar en las campañas políticas, se sumó a la campaña del Doctor Eruviel Ávila Villegas, y la del Licenciado Enrique Peña Nieto y fue para ella la panacea de oportunidades porque cuando se dio cuenta, ya estaba formando más cuadros de jóvenes.

2. ¿Ha tenido que superar algún obstáculo político? ¿Cuál?

Obstáculos muchos, sin embargo el más difícil fue demostrar que la juventud y las mujeres no están peleadas con la capacidad política, porque tristemente muchos observan a la juventud y a las mujeres por su belleza física o cualquier tipo de cualidad, menos la capacidad. El primer obstáculo fue demostrarle a su clase política que la tomara en serio, que no era una invención, que los jóvenes además de ideas frescas tienen vocación social y lo más difícil fue demostrar con capacidad que el grupo al que ella pertenece y a su género no competían, fue complicado demostrar que tenían relevancia y la manera en que le demostró al grupo fue con trabajo. Entonces significó cruzar la barrera del “no eres hombre”, rompiendo con los estereotipos.

3. ¿Cómo interpreta la paridad de género aprobada en la Reforma Político-electoral del 2014? ¿Es real?

Como una frontera, hablar de la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito político todavía no se cristaliza. Ella jugó para ser candidata a diputada local y si no hubiese sido por ese apalancamiento, quizá hubiese tenido que transitar mucho más años en demostrar su capacidad. La reforma a través del partido se vive y se siente, ella es la muestra de ello, a lo que compartió unas cifras. De las 75 diputaciones locales en el Estado de México, 27 son ocupadas por mujeres de las cuales 15 son priistas, si nos vamos a nivel federal de las 300 curules de mayoría relativa 116 son ocupadas por mujeres y de esas 116; 19 son mexiquenses, que quiere decir: que el apalancamiento ha servido para empezar a crear mecanismos

de inclusión plena, si no existieran estos sistemas de inclusión plena, difícilmente las mujeres avanzarían.

4. ¿Cuál es el principal reto para las mujeres, que quieren incursionar activamente en política?

Es ser una generación solidaria y coherente, su generación ha sido una generación de mujeres solidarias, que han entendido al margen de los protagonismos, impulsar a más generaciones y la única manera de impulsar a más generaciones es; primero reconocerse como mujeres, segundo impulsarse mutuamente y después seguirse formando. Considera que el reto más fuerte que deben afrontar es ser congruentes y consientes del momento político que se está viviendo, es decir, donde se hallen más mujeres que tenga voz, que estén animosas y que quieran sumarse al partido, que quieran ejercer el poder de una manera digna.

5. ¿Cómo el Estado podría garantizarle a las mujeres su participación plena para ejercer sus derechos políticos?

El Estado mexicano a través de su legislación ya dio un paso acrecentado, primero se reconoció el derecho al voto, eso no bastó, tenía que seguir avanzando, entonces el Estado tiene que seguir garantizando el goce de los derechos políticos a través de la posibilidad número uno, de formarse, de que les permitan ejercer su militancia en cualquier instituto político, que la reconozcan, que sigan creando incentivos, pero no incentivos para que una mujer participe, sino para que la ciudadanía participe, es decir, el Estado mexicano debe invertir en políticas públicas, en políticas de sensibilización, en mecanismos coherentes para que la paridad de género sea transversal, en este sentido el Estado mexicano tiene que dar cabida a que más mujeres participen, y no sólo en las candidaturas, también, en direcciones generales adjuntas.

6. ¿Qué acciones en concreto está realizando la dirigencia estatal del Partido Revolucionario Institucional, a través de la Secretaría General en favor de las mujeres del Estado de México?

Se está trazando justamente en la inclusión, para que más mujeres del partido (PRI) tengan la posibilidad de ejercer sus derechos políticos, no sólo como militantes, sino aspirando a un espacio de representación popular, la formación desde este espacio donde hay 125 Secretarías Generales; las cuáles se visualizan cómo están desarrollando la política en sus municipios. Al propósito de las cuotas, a través de la Secretaría General se va a ver que en las estructuras se distinga esa paridad dual, si un dirigente es hombre, se revisará que una mujer de valía política se pueda sumar a las labores del partido, el Comité Estatal que está integrando el Doctor Carlos Iriarte, es un comité muy incluyente en el tema de mujeres y también de jóvenes, es decir, se están brindando espacios en directrices del partido.

Se está validando que en todas las áreas del partido se encuentre la posibilidad de que se halle una certificación en lenguaje de género, para que se esté libre de discriminación y esa es una de las fronteras que pretende transitar en estos cuatro años la dirigencia, argumentó la Maestra Charbel.

7. ¿Cómo se está distribuyendo el 3% del presupuesto que corresponde a incentivar la participación y la formación de liderazgos de las mujeres en el Partido Revolucionario Institucional del Estado de México?

Existen varias carteras, la primera a través de la Organización de Mujeres Jóvenes que se dedica a encontrar liderazgos de entre 18 a 35 años, mujeres que les gusta hacer comunidad y que ven a través del Partido Revolucionario Institucional, un parte aguas para que su ánimo social continúe, entonces el partido las destaca, en segundo lugar, a través del Organismo Nacional de Mujeres Priistas (ONMPRI), se va a dedicar a que en los municipios del Estado de México se desarrollen foros, para hablar de la no violencia, de equidad de género; estos temas para mujeres con los usos y costumbres de ciertos lugares no permiten que tengan acceso, lo primero que se debe hacer es hablarlo. Otro, es a través de los foros de consulta, pero foros de divulgación y también de planeación, como puede ser la Fundación Colosio, el ICADEP, en los cuales no sólo a las mujeres, sino que todos los militantes en general, les hablan de esta paridad de género; de lo que es, qué significa. En el Consejo Político Nacional se está hablando del 50/50, que es

paridad de género, es decir se está sensibilizando, pero también se les está informando.

8. ¿Qué opina de la violencia política que se ejerce diariamente hacia las mujeres?

Es lamentable, sin embargo el día de hoy por eso los jóvenes que están en el partido tienen que ejercer esa vanguardia en cuanto a conocimientos, seguramente existen lugares donde esa política pública, esa sensibilización, esa posibilidad de que las mujeres ocupen un espacio, no está llegando, entonces se está incomodando a una generación más analógica y el partido es más digital. Se puede decir que el día de hoy el Partido Revolucionario Institucional a nivel nacional ha tenido una postura muy consistente en cuanto a no permitir ese tipo de violencias, sin embargo se están generando mecanismos, para que hoy cada vez más y más mujeres (en el caso de que la sufran), la denuncien. Actualmente se requiere crear mecanismos a través de Justicia Partidaria, de nuestros documentos básicos y a través de la manera en que entendemos la política, Señaló la Secretaria General.

9. Como Secretaría General ¿Trabjará en favor de generar más y mejores oportunidades en condiciones de igualdad y equidad para las mujeres?

Sin duda es una de sus grandes metas y fronteras, lo entiende desde la perspectiva de fortalecer la participación ciudadana de las mujeres.

Que más mujeres hagan política beneficia no solamente a los hombres, beneficia a todos, porque es otra perspectiva, otra visión, entonces el día de hoy a través de la Secretaría General, lo que la Maestra Charbel busca no es sólo generar más y mejores militantes, sino generar más y mejor democracia mientras que la única manera de fortalecerla es reforzando las herramientas que tienen las mujeres que ya están dentro del partido. El Partido Revolucionario Institucional es un partido incluyente y que no solamente abanderar las causas de las mujeres sino que abanderar las causas de todos. Ella está muy comprometida en eso comenzando con dos proyectos, uno de ellos es que inmersos y de manera muy dedicada se fortalezca el desarrollo de las síndicas y regidoras que tengan menos de 35 años,

es decir, ya llegaron ahora hay que seguir alentándolas a que se formen y brindarles habilidades, se van a crear muchas iniciativas, pero donde se centrará más será en la formación política.

10. ¿Qué le motiva diariamente para seguir adelante en la lucha por la igualdad de oportunidades?

La oportunidad de ser parte de esta historia, la posibilidad de estar aquí, es demostrar que no se equivocaron, que la lucha de las mujeres es la lucha de todos, que vale la pena, agregó la Maestra Charbel. Lo que más le motiva no es sólo hacer un buen papel por los jóvenes, sino por su género, que desde la perspectiva de mujer se pueda lograr un trabajo político fino; sin denostar, haciendo las cosas bien desde la primera vez, obrando con rectitud, el tema es demostrar la capacidad al margen del género, que lleguen mujeres no solamente por el género, sino por la capacidad. Lo importante es la posibilidad de que más mujeres a través de la secretaría general se formen, apalancándolas.

11. ¿Cree usted que los hombres también ganan cuando las mujeres se integran igualitariamente a la vida política de una comunidad?

Sí, gana México, en el impacto político, en políticas públicas con visión de mujer y hombres por igual, en la esfera política, ganan todos. La inclusión y la equidad empieza justo con eso, no con una lucha antagónica feminista de los años 70's de hombres versus mujeres, hoy para que México pueda desarrollarse necesita la inclusión de todos y se ve en las encuestas nacionales en el Programa Nacional de las Naciones Unidas (PNUD), evalúa de manera muy cercana qué países tienen políticas públicas transversales que apoyan la equidad de género, hablar de equidad de género, es hablar de inclusión, de desarrollo, entonces aquí se benefician todos.

12. ¿Qué consejo le daría a las mujeres que han encontrado obstáculos en su carrera, para que continúen con su preparación profesional?

Justo eso, que no claudiquen, que se motiven, porque hoy tienen que ser mujeres preparadas pero además de eso ser muy profesionales y la única manera de

alcanzar el poder es capacitándose, que si se puede, que cuesta mucho trabajo, sí, sin duda, pero invertir en sus bagajes profesionales es lo único que las va a llevar a que puedan significar su trabajo en cualquier esfera, no sólo en la política, ella sugiere.

13. ¿Cree que en un futuro cercano, tendremos a una gobernadora del Estado de México mujer?

No puede afirmar que habrá pronto una gobernadora, ya que eso lo elige la voluntad de la gente. La gobernabilidad, el ejercicio del poder, no distingue género, sin embargo sí, y hay buenas posibilidades. -¿y estamos preparados?- México sí está preparado, es decir, de parte del electorado, sin embargo se tienen que generar más mecanismos para que en un futuro cercano no tenga nada que ver el género, más bien la capacidad.

2. Consejera Palmira Tapia Palacios

1. ¿Cómo inició su carrera dentro del sistema electoral en México?

Es una politóloga de formación, estudió en el Centro de Investigación del Desarrollo Educativo (CIDE), empezó trabajando en administración municipal como asesora y después nuevamente retomó los estudios para hacer un postgrado en políticas públicas, a su regreso a México por buena fortuna, un profesor de donde estudió la licenciatura, el Doctor Benito Nacif, fue elegido como consejero electoral del Instituto Electoral Federal, abriéndose la coyuntura propicia y le invitó a trabajar con él, siendo ese el primer acercamiento práctico con la materia electoral, desde luego la conoció como politóloga, pero desde un punto de vista muy teórico, pero fue la primera vez que vivió toda esa parte de la praxis electoral desde el árbitro electoral, como lo es el diálogo, la interacción diaria como representantes de partidos, y comenzó con la carrera en el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), primero como asesora del consejero Benito Nacif, y después en el marco de la elección del 2012, tuvo la oportunidad de encargarse de un proyecto, ya más operativo, colaborando dentro del mismo IFE; pero en la dirección del Registro Nacional de Electores, que se encarga de todo este tema de la credencial del padrón electoral, incorporándose para hacerse cargo del proyecto

de la lista nominal de votantes mexicanos en el extranjero, donde fue responsable de coordinar un equipo amplio de gente que se encargaba de recibir las solicitudes que venían del extranjero, de todo el mundo, de connacionales interesados en votar en la elección presidencial del 2012. Al concluir ese tema a finales del 2013, principios del 2014, salió del IFE y empezó con actividades de consultora independiente, dedicándose a escribir artículos. Fueron año y medio en el que estuvo concentrada en consultorías externas del Instituto Electoral del Estado de México. Finalmente en este inter, se estaba discutiendo la nueva reforma político-electoral del 2014 donde en una de sus modificaciones se trató el cambio en las reglas de nombramientos de consejeros electorales de los Institutos de los estados, los legisladores después de revotar diversas propuestas finalmente la que se aprobó fue la de que los Consejeros del ahora Instituto Nacional Electoral serían los encargados de seleccionar a todos los consejeros de los estados, de los llamados Organismos Públicos Electorales Locales, pues ahí se le abrió una oportunidad de participar en la convocatoria donde fue seleccionada como consejera del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

2. ¿Ha tenido que superar algún obstáculo profesional? ¿Cuál?

Por el hecho de ser mujer le ha implicado muchas veces tener que trabajar más y demostrar que es más capaz, o más de todo, más trabajadora, más tenaz. Enfocada a esta última experiencia, al presente como Consejera Electoral, le parece que la política mexiquense en varios sentidos sigue siendo predominantemente machista, o el punto de vista de los hombres se percibe, ya que en el Instituto Electoral del Estado de México, hay representantes de partidos; muchos de ellos han trabajado hace ya mucho tiempo en este Instituto, y estaban acostumbrados a otra dinámica, una dinámica de dialogar, de confrontarse incluso con hombres; pero llegan tres consejeras, y eso desde luego ha cambiado como es la dinámica de reuniones internas que se tienen con los representantes, o el tipo de bromas que a veces se escuchan, se percibe que no estaban acostumbrados a tomar acuerdos con mujeres; pero también poco a poco han tenido que ser más abiertos, más plurales y estar conscientes que en la mesa también hay mujeres, mujeres que pueden decidir y cuyos votos pesan tanto como los de los consejeros varones.

3. ¿Cómo interpreta la paridad de género aprobada en la Reforma Político-electoral del 2014?

La interpreta como un parte aguas, al elevarla a rango Constitucional pues se dice fácil pero por primera vez no se habla ya de cuotas en las candidaturas, cosa que había sido el tenor desde 1996, cuando en la Ley Electoral ya se introduce una recomendación a los partidos de procurar la presencia de mujeres y después otras reformas que han ido buscando lo mismo. Si no hubiera existido esta reforma a nivel constitucional no habría también una gran oportunidad para las mujeres que se quieren dedicar a la política y que quieren iniciar desde el ámbito más cercano, con la gente, que es el Municipio, ahí será muy interesante ver los legisladores y los líderes políticos como bajan esta paridad de género a nivel ayuntamientos y que tanto llega este compromiso para cambiar la imagen de México a nivel Municipal, como un país que les da la oportunidad de crecer políticamente a las mujeres desde la trinchera municipal.

4. ¿Cuál es el principal reto para las mujeres, que quieren incursionar dentro de los Institutos Electorales?

Se viene de una reforma complicada donde persisten estos Institutos en los Estados con autonomía, pero por otro lado está el Instituto Nacional Electoral que está concentrado muchas facultades, y esto de manera legal, constitucional, el diseño es difícil porque exige mucha cooperación, mucho diálogo entre Instituto Nacional Electoral y los demás institutos locales; cosa que no es sencilla, si se piensa en la diversidad de problemas, de recursos; no es lo mismo el Instituto Electoral del Estado de México que otro instituto en la república mexicana, que puede ser hasta temporal la contratación de su gente, y abre las puertas cuando es tiempo de organizar elecciones, al imponer a raja tabla un mismo criterio para todos los estados; se impide que se aproveche la oportunidad que tienen estos institutos electorales.

En segundo lugar la experiencia que mencionó cuando llegó al Instituto es compartida entre compañeras que llegan a sus entidades y la política local es marcadamente masculina, este reto de que tomen a las mujeres como interlocutoras serias, con las que pueden sentarse y llegar a acuerdos es

complicado, ya que a los hombres todavía les cuesta trabajo que la interlocutora puede ser un mujer, aun cuando se pueda hablar tan claramente con ella que con un hombre.

5. ¿Cómo el Estado podría garantizarle a las mujeres su participación plena para ejercer sus derechos políticos, sabiendo que tenemos una reciente reforma y quedan algunos pendientes?

Esto de paridad de género se ha avanzado mucho, pero finalmente se restringe al ámbito electoral y existen otras leyes y disposiciones que dice que hombres y mujeres somos iguales, por ejemplo los representantes de los partidos señalaban; es que no hay mujeres idóneas para ser candidatas, no las hay o no las quieren, es un tema controvertido si no hay mujeres o no están suficientemente capacitadas.

6. ¿Qué motiva diariamente a Palmira Tapia para seguir adelante en su carrera electoral?

Le motiva que ha encontrado a lo largo de su vida gente que le ha apoyado, la ha respaldado para seguir adelante tanto profesionalmente como personalmente, hay gente de la que ha aprendido mucho, gente con mucha experiencia que cuando era más joven la inspiró a seguir adelante, los buenos consejos, apoyarse en personas que tenía más experiencia en mucho sentidos; eso por un lado, y desde luego la parte personal: el apoyo, el impulso que tiene por parte de su familia así como de su pareja.

7. ¿Alguna vez ha sufrido algún tipo de violencia o discriminación en su carrera profesional por ser mujer?

Cuando empezaba su carrera profesional, en algunos momentos se sintió discriminada, que sus opiniones no valían tanto como la de sus compañeros hombres. Cuando ha tenido desencuentros han sido en temas muy específicos por ejemplo en registro de candidaturas para la elección 2015, exigirles o no la paridad horizontal en ayuntamientos, eso sí la metió en una dinámica un poco ríspida con algunos representantes de partidos que tenían otra lectura de hasta donde llevar esta paridad de género a nivel municipal.

8. ¿Cree que los hombres también ganan cuando las mujeres se integran igualitariamente a la vida política de una comunidad?

Si, como un todo desde luego que ganan todos. Por ejemplo a nivel económico está demostrado, las mujeres que son emprendedoras a nivel micro empresarial, aprovechan mejor estos recursos o estos créditos y son generadoras de empleos, provocando un efecto multiplicador para toda la sociedad y en términos generales es conveniente para hombres y mujeres por igual que estas últimas tengan oportunidades de crecer. En términos como país, como sociedad, claro que es algo favorecedor para los individuos que a las mujeres se les reconozcan las mismas capacidades que los hombres, en un asunto de justicia social, comentó la Consejera Tapia.

9. ¿Cuál fue la principal anécdota que vivió el pasado Proceso Electoral 2015, respecto a la participación de la mujer?

Vivió varios eventos, la parte más interesante fue el activismo que tuvieron las mujeres en distintas entidades, que estaban muy atentas en las decisiones de los órganos electorales y de hacer valer sus derechos, cuando veían que estas decisiones iban en contra de la reforma electoral en términos de paridad de género, algunas de ellas incluso alzando la voz dentro de sus mismos partidos y jugársela, decir, “yo me voy a quejar con el riesgo de que se me cierren las puertas para mi carrera política en un partido”. Asistió a un evento organizado por el Instituto Nacional Electoral hace algunos meses, donde estas mujeres como actoras políticas explicaron sus vivencias; algunas sufrieron de violencia ya no física, sino violencia política, decir: cédele el lugar a tu compañero o desiste en tu queja, no te vamos a dar la candidatura, una serie de experiencias donde las mujeres están poniendo en riesgo incluso su vida para hacer valer sus derechos, nada más y nada menos. Le fue estremecedor pero también inspirador, escuchar que mujeres valoran tanto los derechos que se han ido ganando, incluso por encima de poner en riesgo sus metas profesionales.

10. ¿Cree que la violencia política electoral es una de las problemáticas actuales, derivada de mayor participación de las mujeres?

La consejera comentó que tal vez este principio de paridad constitucional y todo lo que fue propiciando en varias entidades a nivel nacional fue un detonador de esta llamada violencia política. Sin duda estas mujeres hablaban de una violencia nueva, parecería un tipo de fenómeno nuevo que no se había escuchado o no se había reconocido como tal, pero ha sido como de tal magnitud que hay esfuerzos diversos por parte de INMUJERES por ejemplo, de crear una especie de observador de esta violencia política, primero documentar y diagnosticar desde otras trincheras como el Tribunal, ir avanzando en cómo se puede legislar o que criterios deberían ir contemplando los legisladores para que se haga o se plasme en una nueva ley, que sea objeto de sanción pues se observa que esta última reforma ha detonado la violencia política.

11. ¿Qué falta por hacer en cuanto a la legislación de nuestro país y estado, para la correcta implementación de la paridad de género?

Ella señaló que como primer paso se necesita documentar realmente lo que se está viviendo, mediante un muy buen diagnóstico que permita ver la magnitud del problema, diferenciarlo por regiones, por municipios, tratar de entenderlo, legislarlo es desde luego otro paso obligado que tendríamos que ver en el futuro cercano y una vez que tengamos el diagnóstico adecuado concientizar a la gente que esta violencia también existe, así como la violencia obstétrica que a veces cuando no se está inmerso en el tema, se ignora cuando en la realidad está ocurriendo y existe. Concientizar a la sociedad de este tipo de violencia y empezar a educar desde la niñez.

12. Yo como joven le quisiera pedir un consejo que nos pudiera dar a todas nosotras que tenemos la intención de iniciar una carrera, ya sea política o en los Institutos Electorales, que nos pudiera decir ¿cómo le hacemos para seguir con nuestra profesionalización?

La Maestra Tapia recomendó ser perseverante, consistente en las metas que se quieren lograr y pensar que la fortaleza viene de uno, no se la va a dar alguien más, nadie te va a hacer fuerte, debes de encontrar tus redes de apoyo en la

familia, en compañeros, en amigos; pero ésta es desde luego una cuestión individual no debemos permitir que la violencia haga mella en uno, que sea una razón para desistir de seguir adelante, así como la preparación, estar cada vez más informados, conocer. Evidentemente cuando sabemos que esos son sus derechos, sus libertades, eso empodera para exigirlos, pero mientras haya este desconocimiento se complican aún más las cosas.

13. Conociendo nuestro contexto tanto social como político en el que estamos situados en este momento en el Estado de México ¿Cree que en un futuro cercano, tendremos a una gobernadora del Estado de México mujer?

La Consejera Tapia dijo que desde luego es una posibilidad que se ha abierto con esta reforma; incluso en el mismo discurso de los partidos cada vez es más pro género, abiertamente están diciendo “vamos a tomar esta bandera, incorporar la paridad en ayuntamientos”, ahora ya es jurisprudencia, probablemente se legisle en los próximos años; pero eso habla de que los partidos están conscientes que nos movemos hacia allá, lo ven como algo factible y más porque las nuevas generaciones perciben que es una realidad tener por ejemplo una diputada, una presidenta municipal; ese cambio en la percepción también pesa mucho incluso como elector; no es lo mismo hace algunas décadas que era difícil ver una mujer desarrollándose en el campo político, que ahora estas nuevas generaciones que lo ven como normalidad; ese aspecto de verlo con familiaridad, sin duda tendrá que ser valorado por los partidos políticos, incluso como una estrategia de partido para ganar elecciones, preferir perfiles femeninos o mujeres que atraigan estas nuevas generaciones.

14. ¿Y considera que la sociedad está preparada para tener ya a una gobernadora?

Si llega y si es electa, pues eso sugiere que ha sido la manifestación de la voluntad popular. Sin duda si las elecciones arrojan que la candidata es la ganadora, pues ya habla de un tema de preferencias que los electores están eligiendo a una mujer, ese es el mejor síntoma de que está preparado para tenerla como representante popular o como gobernadora, incluso presidenta de la república. Así concluyó la entrevistada.

3. Entrevista Dra. Inocenta Peña Ortíz

1. ¿Cómo inició su carrera académica?

Inició hace 29 años, en algunas otras escuelas particulares donde inició dando clases muy joven, dando Derecho, le brindaron la oportunidad muy joven los directores en aquella época con sólo 27 años en la Facultad de Derecho de la UAEMex.

2. ¿Ha tenido que superar algún obstáculo? ¿Cuál?

Cuando ella era estudiante los maestros hacían diferencia en el trato entre hombres y mujeres, por ejemplo, durante el desarrollo de las clases habían maestros que sacaban de clase a las alumnas para contar un chiste y obviamente los alumnos se reían de ellas, siendo misóginos y machistas.

3. Desde el punto de vista académico ¿Cómo interpreta la paridad de género aprobada en la Reforma Político-electoral del 2014? ¿Es real?

México en todos los aspectos está avanzando, en el aspecto educativo, político, así como cultural y estas son oportunidades que se les están dando a las mujeres, obviamente el Legislador cuando lo hizo, pensó en todas las mujeres, porque de una u otra forma son quienes generan el equilibrio entre el hombre y la mujer. México ya tiene gobernadoras, a nivel internacional ya hay presidentas, entonces se puede lograr mucho más.

4. ¿Cuál es el principal reto para las mujeres, que quieren incursionar activamente en un espacio académico o en un espacio político?

Primero, para la Doctora Inocenta Peña Ortíz es perseguir lo sueños, cuando alguien tiene perfectamente delimitada esa situación tan principal como ser humano, que diga, “Yo quiero, y lo puedo hacer”. Con la lucha diaria y constante de estudio.

5. ¿Cómo el estado podría garantizarle a las mujeres su participación plena para ejercer sus derechos políticos?

El Estado ha permitido a las mujeres participar en la vida pública, desde el momento que ingresan a una institución pública para poder dar lo mejor de ellas mismas hacia la sociedad, desde ese momento les permiten participar y les dejan crecer, así de simple.

6. Cómo Directora de la Facultad de Derecho ¿Trabjará en favor de generar más y mejores oportunidades en condiciones de igualdad y equidad para las mujeres?

La Directora de la Facultad de Derecho de la UAEMex. Dará la oportunidad, enseñar a las alumnas a que hablen, a ser escuchadas, como cuando llegan alumnas con proyectos nuevos los cuales hay que organizar, se estudian para para poder ponerlos en práctica, porque así crecen todos. Escuchará y abrirá las alas al exterior para poder ayudarles en lo que pueda hacer.

7. ¿Qué acciones en concreto está realizando la Facultad de Derecho, en favor de las mujeres?

Primero que nada darles su espacio, darles su lugar. Actualmente se ha percatado que las alumnas ya participan más, ya debaten, ya argumentan incluso ya declaman poesías y hacen círculos de lecturas; la diferencia creo que es de más de veinte mujeres de acuerdo a la matricula, pero si la mujer ahora la encuentras en cualquier salón de clase, de 36 alumnos se puede encontrar 20 alumnas y el resto de hombres, entonces las mujeres están avanzando y se les da esa oportunidad. Cada vez entran más mujeres a las licenciaturas y a las maestrías, y lo más importante están culminando sus estudios profesionales, incluso con honores; actualmente la mujer está recuperando el sitio que le corresponde en el concierto de la sociedad civil.

8. ¿Qué opina de la violencia política que se ejerce diariamente hacia las mujeres?

Es un reto primero como mujer es que se den cuenta que pueden resolver las cosas, entonces si les están mandando todas estas cosas, es para que aprendan

a moverse en su círculo; entonces es como un arma de dos filos, uno o dan pauta a que las sigan golpeando, o que las dejen desarrollarse en el trabajo. Políticamente aquí cuando les empiezan a mandar ese tipo de señalamientos o cosas, es para que aprendas de ello, y te inspire para poder mejorar día a día, prepararte y tener iniciativa de ser siempre la mejor. La violencia actualmente la encontramos de muchas maneras, pero aunque sea un poco, se debe hallar la forma más positiva en la que se manifiesta, y esto sería tomando valor para saber que se puede salir adelante por si misma enfrentando todo este tipo de conflictos tanto emocionales, políticos y sociales.

9. ¿Qué solución propondría?

Que haya comunicación de nuestras autoridades de los diversos órdenes de gobierno, incluso de la iniciativa privada con la sociedad civil, con aquellos que tienen a su alcance los medios para dejar que la mujer se desarrolle satisfactoriamente, y a su ritmo, en el contexto de conocimientos y valores que la hagan crecer, y bien, en todos los campos del conocimiento. Darles la apertura de que estén comunicados los jóvenes y las jóvenes; educar a los alumnos en el respeto, decencia y valores, he ahí la clave para la erradicación de la violencia de género, porque con un grupo de jóvenes mejor educados podemos coadyuvar a que la sociedad vaya progresando a favor de la igualdad; no sólo desde que son pequeños podemos comenzar a promoverles los buenos hábitos y valores, sino también en la educación primaria, en la facultad también debemos transmitir paz, respeto y conciencia, tanto en los hombres, como en las mujeres; pues básicamente la educación no sólo es erudición, teoría, sino preparar más y mejor a los alumnos para que sean adultos amables, decentes, respetuosos y puedan convivir sanamente, hombres y mujeres, así como enseñarles a quererse fraternalmente, y respetarse aun cuando sean diferentes físicamente, invitarlos a manifestar el afecto colectivo.

10. ¿Cree usted que los hombres también ganan cuando las mujeres se integran igualitariamente a la vida política de una comunidad?

Mucho, ganan todos. Tanto las mujeres como los hombres tienen sus propias características fisiológicas que hacen que sean más eficientes en diferentes

criterios, y eso hace que las distintas habilidades y aptitudes se complementen para que conjugando esfuerzos de ambos se pueda generar un todo y se tenga una apertura más grande, siendo menos redundante, si una mujer aporta el 50% y un hombre el otro 50% entonces se estaría generando un mejor trabajo, se mejoraría como equipo y tal vez siendo muy optimista el ambiente laboral sería mucho más amigable y armónico.

11. ¿Qué consejo le daría a las mujeres que han encontrado obstáculos en su carrera, para que continúen con su preparación profesional?

Que le sigan, que las caídas son buenas y las raspadas también, además hay que levantarse, sobarse y adelante y que persigan sus sueños porque al final del camino lo único que podemos tener es eso, que una caída enseñe a gozar del triunfo, del éxito. En la vida siempre se presentan obstáculos, nada es fácil, pero sin embargo, siempre hay que continuar en busca de conseguir los sueños que cada uno se plantea.

12. ¿Cree que en un futuro cercano, tendremos a una rectora mujer de nuestra máxima casa de estudios?

Con el actual progreso de la sociedad esa posibilidad se visualiza pronto; trata tanto de la aceptación de los hombres como la aceptación de las mujeres, así como la apertura de la posibilidad de permitirles a las mujeres foguarse en un trabajo de esta índole, se ve cerca, pero también se necesita de mujeres valientes que aspiren a un puesto con gran responsabilidad y evidentemente que cuenta con las capacidades para que dejen huella y hagan un excelente trabajo, no sólo en favor de las mismas mujeres sino de ambos sexos. Y si existe la oportunidad para poder aceptar en nuestra Alma Mater a una mujer que dirigiera los destinos: administrativo político y académico; porque la oportunidad se daría en forma igualitaria, la Legislación Universitaria se encuentra diseñada para que una mujer pudiera ocupar el honroso cargo de rectora. Sí, es posible, en un futuro cercano.

4. Conclusión Capítulo IV.

Después de entrevistar a grandes mujeres que viven todos los días el gran reto de ser mejores y contribuir con el mejoramiento de nuestro país, al interior d distintos

ámbitos como son; la academia, la política y las instituciones electorales, podemos resaltar que el trayecto que ellas han transcurrido no ha sido sencillo, han tenido que superar grandes obstáculos de discriminación, por su sexo o por su edad. Sin embargo, ese ha sido un motivo por el cual ellas se esfuerzan el doble para conseguir los objetivos que tienen planteados. El común denominador que tienen estas grandes mujeres, es la capacidad, las aptitudes, pero sobre todo la actitud que muestran ante la vida, siendo este el factor indispensable para la consecución de sus metas.

Ellas creen que es indispensable hacer lazos de mujeres para que entre todas hagan puentes de colaboración, sin embargo, es importante tener en mente que para que una sociedad funcione, es importante siempre ser incluyentes, dándole su lugar a los hombres y a las mujeres, reconociendo sus diferencias físicas, pero aceptando que ambos son tan capaces para desarrollar las actividades laborales.

Las mujeres de hoy tenemos el gran reto de demostrarnos a nosotras mismas que podemos, que somos tan capaces, que no importa el sexo, la edad o la ideología, es importante que nos fijemos metas a corto, mediano y largo plazo, ser constantes y no claudicar hasta que se logren las metas o los sueños que se han planteado.

CAPITULO V. Retos y perspectivas

La mujer ha atravesado por una constante creciente a lo largo de la historia, yendo desde la lucha por conseguir el voto al principio del siglo XX, con los movimientos sufragistas que fueron liderados por grandes mujeres que lucharon principalmente en Inglaterra y Estados Unidos, expandiéndose por el resto del mundo. Sumándose la coyuntura consistente en la posición que ocupaban las mujeres durante y después de la Primera Guerra Mundial, siendo estos los principales factores que influyeron en el reconocimiento y la posibilidad de que ellas pudieran empezar a ejercer sus derechos políticos en algunos países.

En México otro factor determinante fue la participación de las mujeres en la Revolución Mexicana, así como el Primer Congreso Feminista celebrado en Mérida Yucatán, encabezado por el gobernador Salvador Alvarado, un hombre visionario, que consideraba que, “para que pudieran formarse generaciones libres y fuertes era necesario que la mujer obtuviera un estado jurídico que la enalteciera, una educación que le permitiera vivir con independencia, buscando en las artes de la subsistencia honesta ” (<http://pri.org.mx/JuntosHacemosMas/Blog/Bloog.aspx?y=22204>).

Algunas de las conclusiones de las congresistas siguen vigentes al día de hoy, más cuando señalaban que debía abrirse a las mujeres las puertas de todos los campos de acción, proponiendo que la mujer podía desempeñar cualquier cargo público, ya que no había diferencia alguna entre su estado intelectual y el del hombre, siendo ésta tan capaz como el sexo masculino para ser una dirigente de la sociedad. Hechos históricos y políticos que permitieron que la mujer fuera tomada en cuenta para que finalmente el 17 de Octubre de 1953, se conquistara su derecho al sufragio.

Siendo este el primer peldaño conquistado en la evolución de los derechos políticos y la participación de la mujer en México.

Una vez que la mujer logró se le reconocieran sus derechos políticos, empezó a participar con más frecuencia elección tras elección hasta que finalmente los contextos internacionales como son las conferencias de México en 1975, la de Copenhague, la de Nairobi y finalmente de Beijín, Beijín +5 y +10, además de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que se transformaron hoy en día en los Objetivos de Desarrollo Sustentable y que tienen como finalidad empoderar a la mujer, insertarla en la vida laboral y política de las naciones, generar más espacios de participación y de toma de decisión, así como acortar la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres. Influenciaron a nuestro país para que el día de hoy se tenga una reciente reforma Político Electoral que fue aprobada en el año 2014 y que integra el principio de paridad en las candidaturas a Diputados Locales y Federales.

Actualmente los retos a los que se enfrentan las mujeres, distan mucho de los que presentaban hace 50 y 100 años. Sin embargo, se continúa luchando por una equidad en todo sentido; desde el ámbito laboral, educativo, en el sector salud, a fin de que las mujeres puedan demostrar a los demás y así mismas que son tan capaces como el sexo masculino.

Algunos de los retos que tenemos hoy en día es el aterrizar la normatividad que se tiene tanto internacionalmente y en nuestro país, a fin de poder garantizar de una manera real en todo el territorio nacional los mismos derechos a hombres y mujeres, ya que existen comunidades donde el trato a la mujer todavía sigue siendo discriminatorio, apegándonos estrictamente al artículo 1º Constitucional donde se señala que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte (...)”.

Otro gran reto al que se enfrentan las mujeres hoy en día es a la apertura de espacios de participación política, derivados de la reciente reforma política electoral, donde las mismas mujeres tendrán que capacitarse y profesionalizarse para poder estar a la altura del espacio, demostrando con sus habilidades y raciocinio, es tan capaz como el de los hombres que anteriormente ocupaban esos puestos, siendo una vara alta con la que se miden a las mujeres, una vez que los

hombres llevan por ventaja la experiencia acumulada por años, donde ellos no fueron puestos a prueba y sin embargo se les brindó la oportunidad.

En este sentido los partidos políticos también tienen el reto y la oportunidad de formar cuadros de mujeres para que sean competitivas, que estén profesionalizadas y puedan entrar a la competencia por los espacios de participación.

El Congreso Federal tiene el gran reto de implementar dentro de la legislación Federal, mecanismos que permitan la regulación de la violencia política electoral que se ha incrementado a raíz de la implementación de la Reforma Electoral del 2014 y su implementación en el pasado proceso electoral del 2015, a través de la Ley General en Materia de Delitos Electorales o bien la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia. Otro punto que se tiene que considerar dentro de la legislación, es referente a los diputados y senadores plurinominales, donde las planillas que integran a éstos, tendrá que apegarse al principio de paridad de género, permitiendo de esta manera que los diputados plurinominales que entren a los Congresos, vayan en igual proporción.

Por su parte el Congreso Mexiquense tiene el reto de implementar dentro de su legislación la paridad horizontal y vertical, para la conformación de Ayuntamientos, mismos que serán integrados por la misma cantidad de hombres y mujeres al interior de las planillas y así como la perspectiva horizontal tomando en cuenta a los 125 presidentes municipales, de los cuales el 50 por ciento tendrá que ser del sexo femenino.

Por su parte los gobiernos federal, estatal o Municipal, también podrían implementar este principio al interior de sus gabinetes, teniendo como muestra la

reciente integración del gabinete del Primer Ministro de Canadá Justin Trudeau, donde la mitad de los treinta miembros, son mujeres. Pudiendo implementar tal acción afirmativa en los tres niveles de gobierno, al ser un acto de inclusión dentro de los gabinetes.

Es importante mencionar que los cambios en la legislación mexicana, son un paso más en el avance en cuanto al reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, sin embargo la perspectiva más grande que se tiene es generar un cambio social generacional, donde el actuar de las autoridades y la ciudadanía vayan dirigidas a un actuar normal y cotidiano, donde de manera fáctica, se dé la oportunidad a hombres y mujeres sin distinción de género, pudiendo decir más que nada en su preparación.

Actualmente existen programas internacionales y nacionales como “He for she”, campaña encabezada por la actriz Emma Watson, que reúne a la mitad de la humanidad masculina en apoyo a la otra mitad femenina y busca que hombres y niños sean defensores y partícipes para lograr la equidad de género al romper el silencio y concientizar sobre la responsabilidad que tienen los hombres y los niños para la eliminación de la discriminación y la violencia en contra de las mujeres.

Así como el programa del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) “Igualdad ni más ni menos”, donde el objetivo principal es generar un trato igualitario en todo sentido entre hombres y mujeres de nuestro país.

Como podemos ver, existen ya acciones, normatividad y programas que están encaminadas a reducir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres sin embargo aún se pueden hacer mucho más en beneficio de todas las que integran el sexo femenino.

El reto más grande que tiene la sociedad mexicana, es el cambio generacional de la mentalidad en la forma de dirigirse y comportarse entre hombres y mujeres. Se puede hacer una analogía con la educación en México a principio de siglo, cuando no era obligatoria y los índices de analfabetas eran muy altos. Se tuvo que implementar por la ley la posibilidad de que los niños pudieran asistir en un inicio a las escuelas primarias, para que posteriormente con el paso de los años se fuera haciendo una costumbre y una naturalidad dentro del comportamiento y el pensamiento que se tenía de la educación en las comunidades, hasta llegar a la actualidad, donde los niños y jóvenes ya no tienen que remitirse a la legislación para poder acudir a la escuela o para existir ese derecho que actualmente les confiere nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es el mismo caso para la paridad de género, actualmente ha sido implementado en nuestra norma, la sociedad civil mexicana está asimilando esta disposición, pero se está en la espera de que en unos años, las mujeres no se tengan que remitir a la legislación para exigir este derecho, tal como es el caso de la educación en México.

PROPUESTAS DE TESIS

- 1) Reformar el artículo 28, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, referente a la integración de las planillas y formulas, incluyendo la perspectiva de género, con una visión horizontal tomando en cuenta la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Legislación actual	Propuesta
<p>Artículo 28. Para la elección de los ayuntamientos de los municipios del Estado, se estará a las reglas siguientes: (...)</p> <p>III. Cada partido político deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidatos para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto. El candidato a Presidente Municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; el candidato o los candidatos a síndico ocupará u ocuparán, según el caso, el segundo y el tercer lugar en dicha lista, y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a) al d) de la fracción II de este artículo. (...)</p>	<p>Artículo 28. Para la elección de los ayuntamientos de los municipios del Estado, se estará a las reglas siguientes: (...)</p> <p>III. Cada partido político deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidatos para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto. El candidato a Presidente Municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; el candidato o los candidatos a síndico ocupará u ocuparán, según el caso, el segundo y el tercer lugar en dicha lista, y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a) al d) de la fracción II de este artículo. Considerando la perspectiva de paridad horizontal, al tomar en cuenta el total de las candidaturas a Presidentes</p>

	Municipales de las demarcaciones Estatales, debiendo representar el cincuenta por ciento de mujeres y cincuenta por ciento de hombres.
--	--

- 2) Implementar en los Códigos Administrativos de las Entidades, la conformación de gabinetes con perspectiva de género.
- 3) Generar más espacios de participación en lugares de toma de decisión para las mujeres.
- 4) Crear estrategias dentro de los partidos políticos de capacitación y profesionalización de los cuadros femeninos, implementando correctamente el 3% del presupuesto que la ley señala para este rubro.
- 5) Crear estrategias de profesionalización y capacitación para mujeres servidoras públicas, dotándoles de las herramientas académicas para que tengan mayor oportunidad de trabajo.
- 6) Desarrollar conferencias y capacitaciones para los hombres, donde se les hable de la formas de inclusión igualitaria, equidad de género, tipos de violencia y cómo evitarla.
- 7) Crear una iniciativa donde se impulse a los gobiernos a generar acciones de discriminación positiva, donde pongan en el mismo nivel a los hombres y a las mujeres, con respecto al tema del cuidado y la crianza de los hijos.
- 8) Dotar de herramientas de empoderamiento para las mujeres para que tengan seguridad en la toma de decisiones.

GLOSARIO

Suffragettes: Mujer que reivindica el derecho a voto de las mujeres.

WSPU: Women Social Political Union.

Abolicionismo: Doctrina que propugna la anulación de leyes, preceptos o costumbres que se consideran atentatorios a principios éticos y morales.

PRUN: Partido Revolucionario de Unificación Nacional.

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres.

ODM: Objetivo Del Milenio.

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IFE: Instituto Federal Electoral.

INE: Instituto Nacional Electoral.

PRD: Partido de la Revolución Democrática.

PRI: Partido Revolucionario Institucional.

PT: Partido del Trabajo.

PAN: Partido Acción Nacional.

TEPJF: Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LEGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

ONG'S: Organizaciones No Gubernamentales.

Report of the World Conference of the International Women's Year: Reporte de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.

United Nations: Naciones Unidas.

United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women: Entidad para la Equidad de Género y el Empoderamiento de la Mujer de las Naciones Unidas.

OEA: Organización de los Estados Americanos.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

ONMPRI: Organismo Nacional de Mujeres Priistas.

ICADEP: Instituto de Capacitación y Desarrollo Político.

PNUD: Programa Nacional de las Naciones Unidas.

CIDE: Centro de Investigación del Desarrollo Educativo.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

UAEMex: Universidad Autónoma del Estado de México.

"He for She": Nosotros por ellas.

Fuentes Bibliográficas

1. Serret, Estela.(2004). Género y Democracia. Cuadernos de Divulgación de Cultura Democrática, Instituto Federal Electoral.
2. Alonso, Jorge. (2004). El derecho de la mujer al voto. *Revista de Estudios de Género. La ventana.* 152-158.
3. BÁEZ-VILLASEÑOR, MARÍA ESTELA. (2010). Un largo camino: la lucha por el sufragio femenino en Estados Unidos. *Signos Históricos*, Julio-Diciembre, 88-119.
4. Archenti, Nélica, Tula, María Inés. Cambios normativos y equidad de género. De las cuotas a la paridad en América Latina: los casos de Bolivia y EcuadorAmérica Latina Hoy [en línea] 2014, (Enero-Junio) : [Fecha de consulta: 5 de octubre de 2015] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30830414003>> ISSN 1130-2887
5. PARTICIPACION DE LA MUJER EN LA REVOLUCION
6. https://es.wikipedia.org/wiki/Hermila_Galindo, Consulta realizada en Noviembre de 2015.
7. Rocha Islas, Martha Eva (1990). «Las mujeres en la Revolución mexicana: un acercamiento a las fuentes históricas». En Patricia Galeana de Valadés. *Universitarias latinoamericanas: liderazgo y desarrollo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. pp. 49–70
8. Lizcano Fernández, Francisco. (2012). Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, Sin mes.
9. Amunátegui Perell, Carlos Felipe. (2006). El origen de los poderes del "Paterfamilias" I: El "Paterfamilias" y la "Patria potestas". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, Sin mes,
10. Galeana Patricia. (2014). La Revolución de las Mujeres en

- México. México. Secretaría de Educación Pública.
11. Virgen Lucy.(2015). 17 de octubre de 1953 - Derecho al voto para la mujer en México. Universidad de Guadalajara.
<http://www.udg.mx/es/efemerides/17-octubre-0>
 12. La Mujer en la Revolución Mexicana, Ángeles Mendieta Alatorre.
 13. <http://portales.te.gob.mx/consultar/eforma2014/node/429>, Consulta realizada en Noviembre de 2015.
 14. [United Nations. \(1976\). Report of The World Conference of the International Women's Year. New York.](#)
 15. Giménez Armentia, Pilar. (2007). Un estudio de la IV Conferencia Mundial sobre las mujeres. *Comunicación y Hombre*, Sin mes, 81-94
 16. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México). Mujeres y hombres en México 2014 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, c2015.
 17. Mujeres y gobiernos municipales en México Lo que sabemos y lo que falta por saber. Verónica Vázquez García. 2010.
 18. IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO: APROXIMACIÓN TEÓRICO-CONCEPTUAL Herramientas de Trabajo en Género para Oficinas y Contrapartes del UNFPA, 2006
 19. Dalton Palomo, Margarita. (2014). Mujeres al poder, el impacto de la mayor participación de mujeres en políticas públicas. Serie de cuadernos de divulgación de la Justicia Electoral. Primera Edición.

Fuentes WEB

1. https://es.wikipedia.org/wiki/Pacto_por_M%C3%A9xico, Consulta realizada en Noviembre de 2015.
2. <http://www.un.org/chinese/center/chbus/events/hurights/spanish.htm>, Consulta realizada en Noviembre de 2015.
3. <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/decision.htm>, Consulta realizada en Noviembre de 2015.
4. http://www.inmujeres.gob.mx/inmujeres/images/stories/beijing/mas15/AntecedentesPAB-23PESAGONU_2_1.pdf, Consulta realizada en Noviembre de 2015.
5. <http://genero.ife.org.mx/conceptos.html> Consulta realizada en Noviembre de 2015.
6. http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf, Consulta realizada en Noviembre de 2015.
7. <http://mihistoriauniversal.com/edad.contemporanea/revolucion-francesa/>
8. <http://www.historylearning.co.uk/the-role-of-british-women-in-the-twentieth-century/suffragettes/>
9. <http://susanbanthonyhouse.org/her-story/biography.php>
10. <http://www.nps.gov/wori/learn/historyculture/elizabeth-cady-stanton.htm>, alemania/a-3960026
11. <http://www.un.org/es/events/humanrightsday/2008/declarations.shtml>
12. <http://hrlibrary.umn.edu/instreet/spanish/se2cprw.html>